



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 14 de diciembre de 2011, del Departamento de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el ejercicio 2011, subvenciones para el uso eficiente de la energía y aprovechamiento de energías renovables.

El artículo 75.4ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece la energía como competencia compartida, comprendiendo entre otros aspectos la eficiencia energética, así como la participación en la planificación estatal que afecte al territorio de la Comunidad Autónoma.

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, adoptó el Acuerdo por el que se aprobó el Plan Energético de Aragón 2005-2012. Dicho Plan contiene las principales estrategias de la política energética de la Comunidad Autónoma de Aragón en ese horizonte temporal, y se estructura en cuatro ejes fundamentales: el incremento del parque de generación eléctrica, el desarrollo de las infraestructuras energéticas, la promoción de las energías renovables y el ahorro y uso eficiente de la energía.

En reunión del Consejo de Ministros, de fecha 26 de agosto de 2005, se aprobó el Plan de Energías Renovables 2005-2010, que pretende potenciar e incorporar las fuentes menos contaminantes fomentando el aprovechamiento de los recursos en energías renovables. Por otro lado, en reunión del Consejo de Ministros, de fecha 20 de julio de 2007, se aprobó el Plan de Acción específico para el periodo 2008-2012 para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España. Este Plan establece unas acciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos energéticos previstos.

En este marco, con fechas 13 de junio de 2008 y 1 de septiembre de 2011, se suscribieron sendos Convenios de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), donde se regulan los mecanismos de colaboración oportunos para llevar a cabo, la definición y puesta en práctica de las medidas o actuaciones encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Acción 2008-2012 de la E4 y las actuaciones de apoyo público que dan continuidad a las contempladas en el Plan de Energías Renovables 2005-2010, en tanto se aprueba el nuevo Plan de Energías Renovables 2011-2020. Entre las medidas que se contemplan en estos Convenios se encuentra la promoción de determinadas actuaciones mediante el otorgamiento de ayudas económicas a las inversiones.

El Decreto 313/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, «Boletín Oficial de Aragón» 21 de diciembre, habilitó al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía y cuyas actuaciones, sean formalizadas mediante Acuerdos o Convenios con otras Administraciones.

El Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos públicos, establece en su artículo tercero, apartado 1.b, que al Departamento de Economía y Empleo le corresponden las competencias que tenía atribuidas el anterior Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Esta Orden incluye las normas reguladoras para la concesión de las subvenciones previstas en los citados Convenios y la convocatoria para la concesión de las mismas. Teniendo en cuenta todo lo anterior y con base en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, dispongo:

1.—Objeto.

Esta Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones establecidas en los Convenios de colaboración suscritos entre el Gobierno de Aragón y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y convocar las mismas, en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2011.

2.—Proyectos subvencionables, cuantía de la subvención y presupuesto para la financiación.

A) 1. Los sectores y las áreas que podrán ser objeto de subvención son:

- Para el ahorro y eficiencia energética: el sector industria, el sector transporte, el sector edificación, el sector servicios públicos, el sector agricultura y pesca, y el sector transformación de la energía.



- Para el fomento de energías renovables: el área de biomasa térmica, el área de solar térmica de baja temperatura, el área de solar fotovoltaica o mixta eólico-fotovoltaica aislada, el área de pequeñas instalaciones para obtención y aprovechamiento de biogás, el área de equipos para tratamiento en campo de biomasa, el área de surtidores para biocarburantes, y el área de geotermia.

2. Las medidas subvencionables, así como la cuantía máxima y los potenciales beneficiarios, además de lo indicado en los artículos siguientes, serán los que se recogen en el Apéndice 1.

B) Sólo podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas y efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden y el 30 de junio de 2012.

C) Las subvenciones se financiarán con la aportación económica del IDAE por una cuantía total prevista de siete millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos veintinueve euros con cincuenta y cinco céntimos (7.677.829,55 euros) y con cargo a las aplicaciones 15030 7311 440104/39050 (20.000,00 €), 460084/39050 (20.000,00 €), 470058/39050 (460.000,00 €), 480180/39050 (9.500,00 €), 740056/39050 (130.000,00 €), 760021/39050 (1.450.000,00 €), 770047/39050 (3.395.329,55 €) y 780026/39050 (2.193.000,00 €) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio y a la efectiva transferencia por parte del IDAE. En este sentido, la dotación económica que financia las ayudas podría ser susceptible de ampliación en función de la cifra que finalmente asigne o transfiera a la Comunidad Autónoma el citado organismo público estatal.

3.—*Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán acogerse a las ayudas públicas contempladas en esta Orden las personas y entidades indicadas en el Apéndice 1 en cada una de las medidas y áreas de actuación contempladas en la presente Orden.

2. Asimismo los solicitantes deberán ser propietarios de las inversiones. En el caso de comunidades de propietarios con sistemas centralizados, deberán realizar la solicitud a nombre de la comunidad y no de cada vecino.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, teniendo presente lo dispuesto en el apartado 15 de esta Orden para su justificación.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas en crisis, de acuerdo a la definición de empresa en crisis dada en el punto 2.1 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02), publicadas en D.O.U.E. el 1.10.2004. Para el caso de ayudas a la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concesibles a empresas, u otras entidades que desarrollen una actividad económica, que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, la definición de empresa en crisis, para el caso de pequeñas y medianas empresas, será la que figura en el artículo 1.7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008. Para este caso, además, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que estén sujetas a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

6. La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en esta Orden de convocatoria, para cada una de las líneas de ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

4.—*Coste elegible.*

1. Se considera coste elegible el que se especifica en la descripción de cada una de las medidas y áreas contenidas en el Apéndice 1.

2. No se considerará coste elegible:

a) El IVA y, con carácter general, cualquier impuesto pagado.

b) Los gastos financieros consecuencia de la inversión, los del personal propio y los de adquisición de terrenos.

c) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión;



siendo en todo caso el criterio de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón el que prevalecerá en caso de discrepancia.

5.—Ámbito territorial.

Los proyectos de inversión o estudios objeto de subvención, deberán localizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación exigida, se presentarán por duplicado. Se dirigirán a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, y podrán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón sito en el Edificio Pignatelli, P^o María Agustín n.º 36 de Zaragoza, en los Registros de los Servicios Provinciales del Departamento de Economía y Empleo, o en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.—Documentación.

Para poder obtener subvención de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden deberá aportarse la siguiente documentación, cuyos formularios pueden obtenerse en la Oficina Virtual de Trámites de la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>):

- A) Solicitud de ayuda económica, debidamente firmada y sellada según anexo I.
- B) Memoria, conforme al modelo incluido en el anexo II debidamente cumplimentada en función de la medida para la que se solicita la ayuda.
- C) Declaración expresa de otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto o actuación, indicando la cuantía y procedencia, así como, en el caso de empresas (toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, ejerza una actividad económica), otras ayudas solicitadas o concedidas al peticionario durante los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012, conforme al modelo incluido en el anexo III.
- D) Declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo incluido en el anexo IV.
- E) Ficha de terceros debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria, que se adjunta en el anexo V.
- F) Fotocopia de DNI/NIE para los empresarios individuales o personas físicas.
- G) Fotocopia de la escritura de representación y fotocopia DNI/NIE del representante en el caso de empresas. En el caso de personas físicas, sean empresarios individuales o no, bastará autorización de representación y fotocopia del DNI/NIE del representante.
- H) Certificación de la actual composición de la Junta Directiva en la que figurara, cargos, nombre y dos apellidos y DNI, expedida por el Secretario y con el V^o B^o del Presidente, en el caso de Comunidades, Asociaciones, Fundaciones, etc.
- I) En todos los casos, presupuesto, suscrito por proveedor, desglosado de las actuaciones para las que se solicita la subvención, excluyendo el IVA. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Disposición Final quinta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- J) La documentación complementaria exigida que corresponda a la medida o área objeto de solicitud según se especifica en el Apéndice 1.

Así mismo, se podrá adjuntar toda aquella documentación complementaria que posibilite un mejor análisis de la solicitud.

En el caso de solicitud de ayudas para actuaciones en varias medidas, submedidas o áreas distintas dentro de las medidas, submedidas y áreas incluidas en el Apéndice 1, es requisito imprescindible la presentación de una solicitud completa separada para cada una de ellas.



8.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes a la presente Orden comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará el 16 de enero de 2012.

9.—Instrucción y evaluación.

A) La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Energía y Minas.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión técnica de valoración que estará compuesta por:

—La Directora General de Energía y Minas, como Presidenta de la misma.

—El Jefe del Servicio de Planificación Energética y

—Un técnico del mencionado Servicio que actuará como Secretario.

2. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe que elabore el órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

B) En la evaluación de las solicitudes, además del cumplimiento de las bases reguladoras, dentro de cada sector y medida, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Proyecto realizado en una actividad industrial. Hasta el 20%.

2. Mejora o novedad del nivel tecnológico. Replicabilidad. Hasta el 15%.

3. Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. Hasta el 15%.

4. Mejora porcentual del nivel de ahorro y/o diversificación energética. Disminución del impacto ambiental. Hasta el 5%.

5. Claridad, desarrollo y coherencia de la documentación presentada en la solicitud. Hasta el 5%.

6. El reequilibrio y la redistribución territorial. Hasta el 20%.

7. Adecuación a las líneas de política energética del Plan Energético de Aragón 2005-2012. Hasta el 20%.

8. Se valorarán de manera negativa los proyectos que incluyan elementos discriminatorios, por razones de género. 10%

9. Se valorarán de manera negativa aquellos peticionarios que en los cinco años anteriores hubieran aceptado subvenciones y no las hayan ejecutado. 10%

Asimismo, con carácter general, se tendrá en cuenta la existencia de otras subvenciones, solicitadas y concedidas, para las actuaciones objeto de solicitud de esta Orden, así como los límites legalmente establecidos.

10.—Compatibilidad con el mercado interior único europeo, con otras ayudas y acumulación de las subvenciones.

1. Cuando concurren ayudas compatibles entre sí dadas a empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica (tal y como define el concepto «empresa» el artículo 1 del anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión Europea, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías)), en concepto de mínimos por cualquier Administración Pública y para cualquier tipo de gasto, no podrá superarse el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según establece el Reglamento (CE) número 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las Ayudas de mínimos (DOUE núm. L 379, de 28 de diciembre de 2006). Este límite se reduce a 100.000 euros para empresas u otras entidades que desarrollen una actividad económica y operen en el sector del transporte por carretera.

2. El punto anterior no se aplica a las ayudas para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedidas a empresas, u otras entidades que desarrollen una actividad económica, que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. En este caso se ajustarán al Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión Europea, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por cate-



gorías, DOUE núm L 214, de 9 de agosto de 2008), de acuerdo al artículo 19 de dicho Reglamento.

3. Tampoco será de aplicación el punto 1 de este apartado al caso de ayudas a empresas, u otras entidades que desarrollen una actividad económica, que operan en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En este caso se ajustarán al Reglamento (CE) número 1857/2006 de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DOUE núm L 358, de 16 de diciembre de 2006), de acuerdo al artículo 4 de dicho Reglamento.

4. Las ayudas concedidas de acuerdo a la presente convocatoria se ajustarán a los criterios establecidos por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2008/C 82/01), cuando así se establezca en la medida correspondiente del Apéndice 1 de esta Orden.

5. Las ayudas reguladas por la presente Orden no se podrán acumular con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas en un Reglamento de exención por categorías, en unas directrices comunitarias sobre ayudas estatales, o en una decisión de autorización de ayuda adoptada por la Comisión, o si han sido declaradas incompatibles entre sí.

6. De no cumplirse los puntos 1, 2, o 3 según corresponda, y los puntos 4, 5 y 7 de este apartado, se procederá a modificar la resolución de concesión y, en su caso, el beneficiario deberá reintegrar el importe que supere la máxima intensidad de ayuda o cuantía permitida.

Con el fin de cumplir estos requisitos, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier otra ayuda concedida a la empresa (toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica) durante los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado.

11.—*Concesión.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y considerando el orden de prelación resultado de la aplicación de los criterios de selección, indicados en el artículo 9 punto B, por la Comisión técnica de valoración.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se haya notificado Orden expresa, el solicitante deberá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. El otorgamiento de la subvención estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio y a las leyes y normas que establece la Unión Europea. Asimismo, el porcentaje de subvención se determinará de acuerdo con las solicitudes y características de los proyectos presentados.

4. La Orden de concesión, será notificada al interesado, con indicación de la cuantía de la misma, de las condiciones y de los plazos para la realización de la actuación objeto de la subvención, así como de la documentación que deba aportar para la justificación del proyecto.

5. Contra la Orden de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse



6. El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Energía y Minas, su aceptación o renuncia en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el modelo, anexo VI, de esta Orden. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

12.—Plazo de ejecución y de justificación.

La ejecución de las actuaciones, pago de las mismas y la presentación de justificantes para las que se hubiera obtenido la correspondiente subvención deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad al 1 de julio de 2012.

13.—Justificación.

A) La modalidad de certificación y justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa del gasto.

B) Los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos, dirigidos a la Dirección General de Energía y Minas, en los términos descritos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

- Impreso de justificación debidamente cumplimentado, de acuerdo con el modelo de certificación, anexo VII, de esta Orden.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. En ella se deberá declarar expresamente, enumerándolas, las acciones que se han llevado a cabo y los resultados obtenidos, así como su relación, con el objeto de la subvención concedida, indicando posibles variaciones o desviaciones con respecto a las actuaciones y objetivos incluidos en la solicitud original. Asimismo se deberá declarar la relación de las actuaciones con las facturas y justificantes de pago presentados, vinculando las distintas partidas o actuaciones con las facturas y pagos correspondientes.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones con identificación del acreedor y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Documentos originales y fotocopias, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios. Las facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. (Los originales se devolverán, previa solicitud del interesado, una vez comprobados por el organismo competente. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.)

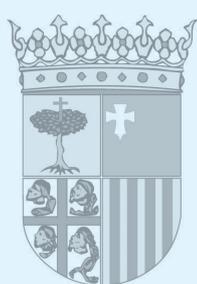
- Originales y fotocopias de las transferencias bancarias, extractos bancarios o recibos bancarios de los pagos realizados (los originales se devolverán, previa solicitud del interesado, una vez comprobados por el organismo competente). Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo y siempre con recibo firmado y sellado por el perceptor. La cantidad total admitida, por estos pagos en efectivo, será inferior a 1.500 euros por subvención. En las transferencias, extractos o recibos bancarios debe quedar reflejada la titularidad de la cuenta contra la que se efectúa el cargo, el destinatario del pago y la correspondencia, en importe al menos, con la factura presentada. (En caso de cargos que se refieran a una remesa de facturas hay que acreditar la relación entre la factura que nos ocupa y dicha remesa). No se considerarán cheques y pagarés sin el correspondiente justificante de cargo en cuenta en el momento de su disposición. En caso de financiación del pago (mediante préstamo, póliza de crédito, descuento comercial, factoring, confirming, renting, leasing, rent-back, lease-back,...) presentar contrato con entidad financiera, en el que se identifique al beneficiario de la subvención, objeto e importe financiado y al acreedor.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como, en su caso, cualquier otra ayuda concedida a la empresa beneficiaria (según la definición de empresa del artículo 1 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008), de acuerdo al modelo del anexo III de esta Orden (Declaración expresa de otras ayudas).

- Tres fotografías, si procede, de la actuación realizada o del bien adquirido.

- Certificación de ejecución, si procede, de las instalaciones objeto de la subvención emitida por técnico competente o instalador autorizado que incluya relación de sus componentes y características técnicas de los mismos.

- Documento, si procede, de inscripción en registro administrativo o comunicación de datos de la instalación o bien subvencionado en el órgano u organismo competente, de acuerdo con la normativa técnica y de seguridad industrial que le sea de aplicación, así como otros permisos administrativos o licencias que le sean exigibles.



14.—*Pago.*

El abono de la subvención se efectuará una vez realizada la inversión y comprobada la documentación requerida mediante inspección por los servicios técnicos del Departamento de Economía y Empleo. Si la obra o actuación prevista no se ha ejecutado en su totalidad, podrá abonarse el porcentaje de subvención establecido aplicado sobre la parte realizada, siempre y cuando se cumplan las obligaciones y requisitos exigidos así como el objeto para el que ha sido concedida la subvención.

En el caso de subvenciones concedidas y ejecutadas de ejercicios anteriores, en los que la causa del impago de dichas ayudas no sea imputable al solicitante porque este cumplía en el plazo establecido con todos los requisitos legalmente exigibles, se podrán atender, una vez resuelta la presente convocatoria, con cargo a las partidas descritas en el artículo 2.C, y cuando exista crédito disponible.

15.—*Obligaciones.*

La validez de la concesión de la subvención está condicionada a la aceptación en plazo de la misma por el beneficiario, a las obligaciones que en la Orden puedan establecerse y, en concreto, a las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, y con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención.

2. Estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales tanto con la Hacienda del Estado, como de la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social (para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º, apartado 3, del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón). Así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, con el fin de que pueda procederse a la modificación del contenido o cuantía de la subvención, o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización del Consejero de Economía y Empleo.

4. Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias.

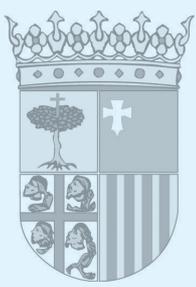
5. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas en virtud de esta Orden.

6. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, cualquier otra ayuda económica que se le conceda o haya concedido a la empresa (entidad que, independientemente de su forma jurídica, ejerza una actividad económica) beneficiaria durante los ejercicios fiscales de los años 2010, 2011 y 2012.

7. Admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento competente, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, o a otros órganos de control.

8. Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen mediante Orden del Conse-



jero de Economía y Empleo, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.

10. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

11. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.

12. Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo en el caso de que la Orden así lo especifique.

16.—Control financiero.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como al del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

17.—Difusión.

El Gobierno de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente Orden. Asimismo el Gobierno de Aragón, en función de la relevancia de la subvención y con el objeto de dar publicidad a estas ayudas públicas, podrá requerir que la documentación o activo material de los proyectos subvencionados incorporen la información referente a las mismas.

Disposiciones finales

Primera.—Facultad de interpretación.

Se faculta a la Directora General de Energía y Minas para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente Orden.

Segunda.—Efectos.

Esta Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 14 de diciembre de 2011.

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**

APÉNDICE 1**APÉNDICE 1.1. PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA****OBJETIVO**

Promover e impulsar las acciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía.

MEDIDAS SUBVENCIONABLES E IMPORTE ASIGNADO

Pertenecientes a los sectores de industria, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura y pesca y de la transformación de la energía, las medidas subvencionables e importes asignados son los siguientes:

SECTOR	MEDIDA	SUBMEDIDA	IMPORTE (EUROS)
INDUSTRIA	Medida 1. Auditorías energéticas.		1.273.473,10
	Medida 2. Programa de ayudas públicas		
TRANSPORTE	Medida 1. Planes de Movilidad Urbana (PMUS).	1. Planes de Movilidad Urbana Sostenible	638.874,85
		2. Promoción del transporte urbano en bicicleta	
		3. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS	
		4. Experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PMUS	
		5. Planes de Transporte para empresas (PTTs)	
		6. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PTTs	
		7. Experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PTTs	
		8. Promoción de la bicicleta eléctrica en el trabajo.	

		9. Promoción de la implantación de programas de camino escolar.		
	Medida 2. Gestión de flotas de transporte por carretera	a. Auditorías.		
		b. Inversiones en sistemas tecnológicos y aplicaciones.		
	Medida 3. Renovación del parque automovilístico de vehículos.			
	Medida 4. Renovación de flotas de transporte.			
	Medida 5. Desarrollo de infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos (VE).	1. Desarrollo de infraestructura vinculada para uso privado/restringido	1. Para garajes de flotas de vehículos de empresas.	
			2. Para plazas de aparcamiento de viviendas unifamiliares y/o comunitarias.	
		2. Desarrollo de infraestructura de recarga de uso público.	1. Puntos de recarga independientes	
			2. Redes de puntos de recarga	
EDIFICACIÓN	Medida 1. Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes			3.055.541,70

	Medida 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes		
	Medida 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes		
SERVICIOS PÚBLICOS	Medida 1. Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes		212.775,65
	Medida 2. Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes.		
	Medida 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación		
AGRICULTURA Y PESCA	Medida 1. Impulso para la migración de sistemas de riego por aspersión o gravedad a sistemas de riego localizado	a. Estudios y proyectos de investigación.	369.990,35
		b. Transformación de superficies de riego por aspersión o gravedad a sistemas de riego localizado.	
	Medida 2. Realización	a. Auditorías.	

	de auditorías energéticas y planes de actuación de mejoras en explotaciones agrarias	b. Inversión en medidas propuestas en auditorías.	
TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA	Medida 1. Estudios de viabilidad para cogeneraciones.		191.673,90
	Medida 2. Auditorías energéticas en cogeneración.		
	Medida 3. Desarrollo potencial cogeneración. Ayudas públicas cogeneraciones no industriales.		
	Medida 4. Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia		
TOTAL			5.742.329,55

INFORMACIÓN ADICIONAL

Pueden consultarse valores indicativos de los precios de distintos combustibles y de la energía eléctrica, así como factores de conversión entre distintas unidades de medida energéticas en la web del Gobierno de Aragón www.aragon.es → (Departamentos y Organismos Públicos → Departamento de Economía y Empleo → Energía → Subvenciones → IDAE → Impresos y documentación complementaria a la ORDEN de 14 de diciembre de 2011. Convenio Gobierno de Aragón-IDAE, ejercicio 2011).

Dichos valores podrán utilizarse para el cálculo de los datos solicitados en el Anexo II. En caso de utilizar otros valores, distintos de aquellos, deberán indicarse y justificar su uso en la documentación aportada.

Así mismo, los documentos referentes a Guías, Metodologías y contenidos mínimos de Auditorías, se encuentran también en este portal web con la misma ruta de acceso.

SECTOR INDUSTRIA**MEDIDA 1. AUDITORIAS ENERGÉTICAS****Objeto**

Programa que tiene la finalidad de promover la realización de Auditorías Energéticas en el Sector Industria.

A estos efectos se entenderá por auditoría los trabajos de consultoría que analicen el proceso productivo, incluyendo medidas de apoyo, y propongan medidas de reducción del consumo energético.

Potenciales Beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en el Sector Industria, con la excepción de la Industria extractiva energética, la agrupación de actividad Refino de petróleo y Tratamiento de combustibles nucleares, así como las empresas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. Podrán acogerse al Programa de Ayudas Públicas para la realización de Auditorías Energéticas de forma prioritaria todas aquellas empresas que tengan un consumo de energía final mayor de 4.000 tep/año.

Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y/o la Comunidad Autónoma haya firmado con la/las Asociación Empresarial correspondiente.

Alcance de actuación

Las Consultorías que realicen las Auditorías energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en el sector de actividad correspondiente.

Podrán realizarse Auditorías Energéticas a líneas de producción, procesos productivos o sistemas auxiliares individuales sin necesidad de realizar la Auditoría Energética del sistema global.

Las Auditorías Energéticas deberán incluir al menos las especificaciones de contenidos mínimos que figuran en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Apéndice 1.1.

Cuantía de la subvención

La cuantía máxima de la ayuda será del 75% del coste total de la Auditoría Energética, con los siguientes valores máximos netos de ayuda:

Consumo Energía final energética tep/año por establecimiento donde se realiza la Auditoría Energética	Valor máximo neto de ayuda €
> 60.000	22.500
> 40.000 – 60.000	18.000
> 20.000 – 40.000	15.000
>10.000 – 20.000	12.750
> 6.000 – 10.000	10.500
> 4.000 – 6.000	9.000

< 4.000	7.500
---------	-------

Documentación complementaria para la certificación

Se deberá entregar dos copias de la auditoría energética, tanto en soporte papel como electrónico.

MEDIDA 2. PROGRAMA DE AYUDAS PÚBLICAS**Objeto**

El objetivo de esta medida es facilitar la viabilidad económica de las inversiones en el Sector Industria, en ahorro de energía, con objeto de alcanzar el potencial de ahorro de energía identificado.

Descripción de la actuación

Con esta actuación se pretende promover inversiones en sustitución de equipos e instalaciones consumidores de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO₂.

Metodología de la actuación

Se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Potenciales beneficiarios. Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en el Sector Industria, con la excepción de la Industria extractiva energética, la agrupación de actividad Refino de petróleo y Tratamiento de combustibles nucleares, así como las empresas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.
- b) Coste elegible. Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento. Proyectos de ingeniería asociada. Obra civil de implantación de dichos equipos. Montaje y Puesta en marcha.
- c) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas.
 - Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor (2008/C 82/01).
 - Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

Características técnicas de los equipos.

Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda en equipo e instalaciones de PROCESO será del 22% del coste elegible con un máximo de 1.200.000 euros por proyecto.

Para renovación de equipos AUXILIARES consumidores de energía (calderas, compresores, quemadores, motores eléctricos, etc.) por equipos de alto rendimiento e inclusión de sistemas de control y gestión que supongan ahorro de energía, la cuantía máxima será del 30% del coste elegible con un máximo de 1.200.000 euros por proyecto.

SECTOR TRANSPORTE

MEDIDA 1. PLANES DE MOVILIDAD URBANA (PMUS).

Objeto

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad urbana para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte, en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación, y fomentar el uso de modos no consumidores de energía fósil, como la marcha a pie y la bicicleta.

Las actuaciones propuestas para esta medida son:

- 1) Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).
- 2) Promoción de transporte urbano en bicicleta.
- 3) Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS.
- 4) Experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PMUS.
- 5) Planes de transporte para empresas (PTTS).
- 6) Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PTTS.
- 7) Experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PTTS.
- 8) Promoción de la bicicleta eléctrica en el trabajo.
- 9) Promoción de la implantación de programas de camino escolar.

Actuaciones

1. Planes de Movilidad Urbana Sostenible:

Descripción de la actuación

Estudios integrales de movilidad sostenible, dirigidos a promover actuaciones en la movilidad urbana que hagan posible un cambio modal hacia la utilización de los medios de transporte menos consumidores de energía.

Metodología

La asistencia técnica para la redacción de los PMUS será contratada, para el ámbito de actuación considerado, por los Ayuntamientos, en cooperación con la autoridad de transporte público o Comunidad Autónoma en su caso.

Asimismo, la realización de los estudios para la elaboración de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) deberá llevarse a cabo siguiendo las indicaciones de la Guía Metodológica del I.D.A.E. (Guía Práctica PMUS para la elaboración e implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible), disponible en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Apéndice 1.1.

Podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón que:

- a) a título individual superen una población mínima de 10.000 habitantes
- b) conjuntamente con otros que compartan una problemática de movilidad, por su situación o cercanía geográfica. Las agrupaciones de municipios deberán superar los 10.000 habitantes ó estar compuestas por, al menos, 3 municipios.

En el caso de agrupaciones de municipios, las entidades interesadas designarán a uno de sus Alcaldes para que actúe como representante del conjunto de las

mismas ante el Gobierno de Aragón.

Los municipios afectados deberán manifestar su compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios, siempre y cuando sean técnica y económicamente viables, mediante aprobación en órganos de gobierno.

Costes

Los presupuestos máximos de licitación para la contratación de los estudios, a efectos del cálculo de la ayuda y en función del número de habitantes de los municipios afectados, serán los siguientes

- | | |
|--------------------------------------|-----------|
| a) Entre 10.000 y 30.000 habitantes: | 65.000 € |
| b) Entre 30.000 y 50.000 habitantes: | 100.000 € |
| c) Más de 50.000 habitantes: | 200.000 € |

Además el apoyo máximo para esta partida presupuestaria será del 60% del coste del estudio. El restante 40%, como mínimo, tendrá que ser asumido por el Ayuntamiento, u Órgano de la Administración, competente en el estudio.

Documentación complementaria para la certificación

Se deberán entregar dos copias del informe del PMUS, tanto en soporte papel como electrónico (pdf), incluyendo como mínimo: inversión económica, ayuda económica concedida y consumos de energía final tanto en la situación inicial como en la final de cada una de las medidas propuestas en el estudio.

2. Promoción de transporte urbano en bicicleta

Descripción de la Actuación

Consiste en el diseño e implantación de la puesta en servicio sistemas de bicicletas de uso público en:

- municipios
- agrupaciones de municipios cercanos. Los municipios susceptibles de agruparse serán aquellos que demuestren en su solicitud que las bicicletas van a tener un uso destinado a las actividades cotidianas de relación laboral y/o económica entre ellos, que conlleven la sustitución de otros medios de transporte en su relación habitual y no la adición a estos, aportándolas para usos lúdicos. Las agrupaciones de municipios deberán preferentemente superar los 10.000 habitantes ó estar compuestas por, al menos, 3 municipios.

En el caso de agrupaciones de municipios las entidades interesadas designarán a uno de sus Alcaldes para que actúe como representante del conjunto de las mismas ante el Gobierno de Aragón.

Las bicicletas estarán a disposición de los usuarios en diversas bases, en función de las configuraciones de los municipios. El servicio deberá estar activo por un periodo mínimo de tres años a partir de la puesta en marcha del mismo. El número mínimo de bicicletas por municipio será de 10 y 10 anclajes. En el caso de conjuntos de municipios, el número mínimo será 20 y 20 anclajes. Cada sistema tendrá incorporado un sistema informatizado de control de usuarios, preferiblemente mediante un dispositivo de lectura de una tarjeta electrónica, o similar que además sirva para gestionar el sistema.

Se admitirá en estos proyectos, la presencia parcial o total de bicicletas eléctricas. Se admitirá un proyecto (uno y sólo uno) de ampliación de sistemas ya existentes pero no la sustitución de un sistema por otro. Las ampliaciones deberán cumplir con lo especificado anteriormente. Se incentivarán actuaciones concertadas entre varios municipios colindantes, de forma que se integren bajo

un mismo sistema de préstamo.

Para acogerse a esta medida el municipio deberá disponer de un estudio o plan director donde se haya analizado el fomento del uso de la bicicleta en general y los sistemas de préstamo público de bicicletas en particular.

Los sistemas estarán orientados a la movilidad diaria y muy especialmente a la movilidad obligada (desplazamientos por motivo de trabajo y estudio). El objetivo principal será la captación de viajeros motorizados (principalmente coche y moto) y el facilitar la mayor rotación diaria de cada bicicleta. Se deberán contemplar diseños y propuestas que complementen la oferta de transporte público y que faciliten los desplazamientos hacia y desde las estaciones, paradas e intercambiadores de transporte público.

Al menos deben contemplarse como número de anclajes el mismo número que de bicicletas.

También podrán considerarse actuaciones en Áreas de Actividad específicas (p.e. campus universitarios) siempre y cuando se tengan en cuenta las consideraciones previas.

Metodología de la Actuación

Los municipios decidirán el diseño del sistema a implantar (localización y número de bases, número de bicicletas, horario, mantenimiento, método de control de usuarios).

Los municipios, o autoridad de transporte público en su caso, promocionarán y publicitarán adecuadamente el sistema, para maximizar su utilización por los ciudadanos.

Asimismo, para la implantación de sistemas de bicicletas públicas podrán seguirse las indicaciones de la Guía Metodológica del I.D.A.E. (Guía metodológica para la implantación de sistemas de bicicletas públicas en España), disponible en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Apéndice 1.1.

Subvención

El cálculo de la subvención máxima se realizará en función del número de bicicletas convencionales (N), eléctricas (BE) y del número de anclajes o compartimentos del sistema automático destinados al enganche, recepción y préstamo de las bicis del sistema (A). Esta subvención será imputada a contrataciones externas de servicios y suministros y se considerará como subvención máxima resultante a la menor de las siguientes cantidades 400.000 € (incluyendo todos los conceptos) o el 70% del coste total del servicio (incluyendo inversión, gestión, mantenimiento y seguimiento). La cuantía de la subvención máxima para cada caso concreto, teniendo en cuenta las limitaciones anteriores vendrá calculada por la siguiente expresión:

$$\text{SUBV} = 70.000 ((N+BE)/100)^{0,6} + 17.200 (A/10)^{0,8} + 500 \text{ BE}$$

Como ejemplos de cálculo, resultarían:

Caso pequeño:

50 bicicletas (convencionales) y 50 anclajes: Subvención = 108.514 €.

Caso mediano:

100 bicicletas (convencionales) y 100 anclajes Subvención = 178.525 €.

Caso mediano con BE:

100 bicicletas (25 eléctricas) y 125 anclajes: Subvención = 222.263 €.

Caso grande:

300 bicicletas y 300 anclajes: Subvención = 396.675 €.

Se podrán considerar sistemas de préstamo no automático (en adelante sistemas manuales) siempre y cuando se cumpla lo especificado en el punto "Descripción de la Actuación". En este caso se aplicará un factor de ponderación de 0,7 al resultado de la subvención máxima resultante aplicando la fórmula anterior y considerando que el número de anclajes coincide con el número total de bicis del sistema. Se tendrán también en cuenta los mismos límites máximos para la subvención especificados en este apartado.

Se considerarán como objeto de ayuda, sistemas acogidos a fórmulas de renting, siempre y cuando el importe total de la ayuda asignada se descuenta de la cuota a pagar por el Ayuntamiento o Entidad correspondiente (el descuento en cada cuota mensual será como mínimo el total de la subvención dividido por 36). El solicitante de las ayudas (empresa de renting) deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento o Entidad que figure como prestataria del servicio a los ciudadanos/usuarios.

La ayuda será solicitada por la empresa prestataria del servicio de renting, no obstante, se requerirá que el contrato entre la empresa de renting y el ayuntamiento o entidad que corresponda figure expresamente la fórmula acordada sobre la traslación de la subvención a estos últimos.

Documentación complementaria para la certificación

Se deberán entregar dos copias del informe con los datos relevantes del Sistema de Préstamo de bicicletas, tanto en soporte papel como electrónico (pdf), incluyendo como mínimo: alcance y descripción de la actuación, inversión económica, ayuda económica concedida y consumos de energía final tanto en la situación inicial como en la final. Además se deberá aportar material gráfico (fotos), promocional y divulgativo.

3. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS

Descripción de la Actuación

Estudios previos a la implantación de medidas específicas de movilidad sostenible, que tengan un impacto importante en el ahorro de energía.

Metodología de la actuación

Los estudios podrán ser contratados para el ámbito de actuación considerado por

el Ayuntamiento, autoridad de transporte público, empresa o asociación empresarial.

Asimismo, la realización de los estudios de viabilidad para la elaboración de actuaciones relacionadas con los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) podrá llevarse a cabo teniendo en cuenta las indicaciones de la Guía Metodológica del I.D.A.E. (Guía Práctica PMUS para la elaboración e implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible), disponible en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Apéndice 1.1.

Costes

El coste máximo, a efectos del cálculo de la ayuda, será de 100.000 €. El apoyo máximo para esta partida tendrá un límite del 60% del coste. El 40% restante, como mínimo, tendrá que ser asumido por el ente de la administración pública con competencias en la implantación de los resultados del estudio, empresa o asociación empresarial.

Los temas de estudio que tengan por objeto actuaciones de naturaleza similar tendrán que integrarse dentro de un mismo estudio y no podrán considerarse como estudios distintos. Por ejemplo, estudios de viabilidad para varias líneas de autobuses lanzadera se considerarán en su conjunto como un estudio integral de lanzaderas.

Documentación complementaria para la certificación

Se deberán entregar dos copias del informe del estudio de viabilidad, tanto en soporte papel como electrónico (pdf), incluyendo como mínimo: inversión económica, ayuda económica concedida y consumos de energía final tanto en la situación inicial como en la final de cada una de las medidas propuestas en el estudio.

4. Experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PMUS

Descripción de la Actuación

Experiencias piloto de medidas relacionadas con la movilidad sostenible. Proyectos típicos serían: implantación de un sistema de coche compartido, carriles-bus, servicios de autobús lanzadera, etc.

Metodología de la actuación

Los proyectos piloto podrán ser contratados para el ámbito de actuación considerado por el Ayuntamiento, autoridad de transporte público, empresa o asociación empresarial.

Asimismo, la realización de las experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) podrá llevarse a cabo teniendo en cuenta las indicaciones de la Guía Metodológica del I.D.A.E. (Guía Práctica PMUS para la elaboración e implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible), disponible en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Apéndice 1.1.

Costes

Para experiencias piloto el coste máximo, a efectos del cálculo de la ayuda, será de 200.000 €. No se incluyen en el coste elegible las inversiones y gastos en infraestructura de obra civil. Las experiencias piloto tendrán un apoyo máximo del 60% de su coste, estando el 40% restante, como mínimo, asumido por el ente de la administración pública, entidad o empresa con competencias en la implantación de la experiencia piloto.

Documentación complementaria para la certificación

Se deberán entregar dos copias del informe con los datos relevantes de la experiencia piloto, tanto en soporte papel como electrónico (pdf), incluyendo como mínimo: alcance y descripción de la actuación, inversión económica, ayuda económica concedida y consumos de energía final tanto en la situación inicial como en la final. Además se deberá aportar material gráfico (fotos), promocional y divulgativo.

5. Planes de transporte para empresas (PTTS).**Descripción**

Realización de estudios para la ejecución de un Plan de Transporte a una empresa o centro de actividad (polígono industrial, centros educativos o sanitarios, centros comerciales, etc.), dirigidos a cambiar el modo mayoritario de desplazamiento al puesto de trabajo/estudio en vehículo turismo, con baja ocupación.

Metodología

La empresa, polígono industrial o centro de actividad deberá tener como mínimo 200 trabajadores. Otra posibilidad es que ese número de trabajadores o usuarios se alcance con la suma de varias empresas o entidades en un mismo emplazamiento.

La asistencia técnica para la redacción del PTT será contratada, para el ámbito de actuación considerado, por la entidad solicitante (Ayuntamientos, Autoridades de Transporte público y/o responsables empresariales).

Los participantes afectados por el proyecto deberán manifestar su apoyo a la realización de los estudios y el compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios siempre y cuando sean técnica y económicamente viables.

Los estudios para la elaboración e implantación de los planes de transporte deberán incluir al menos las especificaciones técnicas que figuran en la Guía Metodológica del I.D.A.E. (Guía Práctica PTT para la elaboración e implantación de Planes de Transporte al centro de trabajo) disponible en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Apéndice 1.1.

Costes

Los presupuestos máximos, a efectos del cálculo de la ayuda, para la contratación de los estudios para la elaboración de Planes de Transporte en función de los trabajadores/usuarios de la empresa/entidad (tanto fijos como de

contratas externas que realicen su actividad principalmente en las instalaciones o edificios propios del emplazamiento objeto del PTT), serán los siguientes:

a) Entre 50 y 100:	15.000€
b) Entre 101 y 200:	20.000€
c) Entre 201 y 1.000:	50.000€
d) Entre 1.001 y 5.000:	75.000€
e) Entre 5.001 y 10.000:	90.000€
f) Más de 10.000 :	100.000€
g) Zonas de especial consideración:	200.000€

Se considerarán como “zonas de especial consideración” aquellas que por el volumen de trabajadores y/o pasajeros tengan una especial influencia en la movilidad diaria de los municipios y áreas circundantes. No tendrán esta consideración los polígonos industriales, áreas comerciales y de ocio.

La subvención máxima para esta medida será del 60% del importe de la contratación externa necesaria para la realización del estudio de elaboración del Plan de Transporte, con los límites de costes anteriormente indicados. El 40% restante, como mínimo, será aportado por la entidad interesada en la realización del estudio.

Documentación complementaria para la certificación

Se deberán entregar dos copias del informe del PTT, tanto en soporte papel como electrónico (pdf), incluyendo como mínimo: inversión económica, ayuda económica concedida y consumos de energía final tanto en la situación inicial como en la final de cada una de las medidas propuestas en el estudio.

6. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PTTS.

Descripción

Estudios previos a la implantación de medidas específicas de movilidad sostenible que tengan un impacto importante en el ahorro de energía.

Metodología

Los estudios podrán ser contratados para el ámbito de actuación considerado por el Ayuntamiento, autoridad de transporte público, empresa o asociación empresarial.

En la realización de los estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PTTS se podrán tener en cuenta las indicaciones que figuran en la Guía Metodológica del I.D.A.E. (Guía Práctica PTT para la elaboración e implantación de Planes de Transporte al centro de trabajo) disponible en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) con ruta de acceso definida en el apartado de “INFORMACIÓN ADICIONAL” del Apéndice 1.1.

Costes

El coste máximo a efecto del cálculo de la ayuda será de 40.000 €. El apoyo máximo para esta partida, tendrá un límite del 60% del coste, el 40% restante, como mínimo, tendrá que ser asumido por el ente de la administración pública, empresa o asociación empresarial con competencias en la implantación de los resultados del estudio.

Los temas de estudio que tengan por objeto actuaciones de naturaleza similar tendrán que integrarse dentro de un mismo estudio y no podrán considerarse como estudios distintos. Por ejemplo, estudios de viabilidad para varias líneas de autobuses lanzadera se considerarán en su conjunto como un estudio integral de lanzaderas.

Documentación complementaria para la certificación

Se deberán entregar dos copias del informe del estudio de viabilidad, tanto en soporte papel como electrónico (pdf), incluyendo como mínimo: inversión económica, ayuda económica concedida y consumos de energía final tanto en la situación inicial como en la final de cada una de las medidas propuestas en el estudio.

7. Experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PTTS.

Descripción

Experiencias piloto de medidas relacionadas con la movilidad sostenible. Proyectos típicos serían: implantación de un sistema de coche compartido, carriles-bus, servicios de autobús lanzadera, etc.

Metodología

Los proyectos piloto podrán ser contratados para el ámbito de actuación considerado por el Ayuntamiento, autoridad de transporte público, empresa o asociación empresarial.

En la realización de experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PTTS se podrán tener en cuenta las indicaciones que figuran en la Guía Metodológica del I.D.A.E. (Guía Práctica PTT para la elaboración e implantación de Planes de Transporte al centro de trabajo) disponible en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Apéndice 1.1.

Costes

Para experiencias piloto el coste máximo a efectos del cálculo de la ayuda será de 200.000 €. No se incluye en el coste elegible las inversiones y gastos en infraestructura de obra civil. Las experiencias piloto tendrán un apoyo máximo del 60% de su coste, siendo el 40% restante, como mínimo, que ser asumido por el ente de la administración pública, entidad o empresa con competencias en la implantación de la experiencia piloto.

Documentación complementaria para la certificación

Se deberán entregar dos copias del informe con los datos relevantes de la experiencia piloto, tanto en soporte papel como electrónico (pdf), incluyendo como mínimo: alcance y descripción de la actuación, inversión económica, ayuda económica concedida y consumos de energía final tanto en la situación inicial como en la final. Además se deberá aportar material gráfico (fotos), promocional y divulgativo.

8. Promoción de la bicicleta eléctrica en el trabajo.

Objeto

El objetivo de la presente actuación es la promoción de la bicicleta eléctrica en sustitución de transporte motorizado para los desplazamientos hacia y desde el trabajo y para su introducción en flotas de reparto.

Descripción de la actuación

Para los desplazamientos casa-trabajo, se asignará a cada usuario una bici determinada de la que será su responsabilidad custodia y mantenimiento. En los casos de uso para mensajería o reparto, la custodia, recarga y mantenimiento de las bicis será responsabilidad de la empresa. En este caso se considerarán el uso de triciclos que incorporen un pequeño remolque.

En todos los casos la bicicleta es propiedad de la empresa o entidad solicitante y está expresamente prohibido cualquier tipo de remuneración por alquiler o cesión de uso de la misma.

Metodología

La solicitud de ayuda la podrán presentar las empresas o entidades de carácter público o privado que previamente hayan negociado y acordado con sus trabajadores el uso de la bicicleta eléctrica en sustitución del vehículo térmico durante un número mínimo de días (no inferior al 40% de los días laborables que tenga por prestación anual cada trabajador).

La ayuda por bici/triciclo será de hasta un 40% del precio de venta final sin IVA con un máximo de 500 euros.

La venta o cesión de las bicicletas a terceros antes de los 2 años desde la recepción de las ayudas implicará la obligatoriedad de la devolución de las mismas.

Documentación complementaria para la certificación

Se deberán entregar dos copias del informe con los datos relevantes de la actuación considerada, tanto en soporte papel como electrónico (pdf), incluyendo como mínimo: alcance y descripción de la actuación, inversión económica, ayuda económica concedida y consumos de energía final tanto en la situación inicial como en la final. Además se deberá aportar material gráfico (fotos), promocional y divulgativo.

9. Promoción de la implantación de programas de camino escolar.**Objeto**

Se trata de promover y adoptar medidas para impulsar los modos de transporte «blandos» (desplazarse a pie, en bicicleta o en transporte público) en los desplazamientos escolares y de este modo favorecer el uso de transporte alternativo al coche tanto de los alumnos como de sus padres.

Descripción

Específicamente, durante el proceso de diseño e implantación del programa de camino escolar se pretende:

- Informar y concienciar a las familias y a los alumnos de las ventajas y beneficios derivados de la movilidad alternativa al coche.
- Crear hábitos de movilidad en ciudad alternativos al uso del coche.
- Involucrar a la administración local y a otros agentes sociales en la promoción de la práctica del camino escolar y en adoptar las medidas que se requieran (de tipo técnico, de vigilancia, etc.)
- Practicar las habilidades elementales de circulación con modos blandos en el entorno urbano motorizado.
- Conseguir una progresiva autonomía de los alumnos en sus desplazamientos al colegio.
- Integrar la movilidad dentro de las prácticas de sostenibilidad que se dirigen a los escolares.

Metodología

La implantación del Camino Escolar requiere la necesaria colaboración del centro escolar, de los alumnos y de sus padres y en un segundo nivel de los vecinos y comerciantes y de la Administración a fin de evitar situaciones de riesgo innecesarias.

Los centros interesados deberán acreditar el compromiso del Ayuntamiento que corresponda en colaborar con el proyecto.

El programa deberá contar como mínimo de las siguientes fases:

- Estudio de las posibles rutas e itinerarios con criterios de seguridad vial y movilidad alternativa.
- Búsqueda de colaboraciones.
- Definición de medidas a implantar por el centro escolar y de actuaciones a llevar a cabo por las autoridades municipales competentes en materia de tráfico, movilidad, transporte público y seguridad vial.
- Actividades de información y promoción entre padres y alumnos.
- Definición del Plan de Camino Escolar
- Adhesiones de alumnos al Programa. Elaboración de listado.
- Organización del Transporte Escolar
- Seguimiento y evaluación durante el primer año desde su puesta en marcha. Realización de informes

Si se considerase necesario se podrá contratar a una empresa especializada para la fase de estudio y asesoramiento en la implantación del programa.

Subvención

La solicitud de ayuda la realizarán los centros escolares.

Se contempla una ayuda máxima al Centro Escolar de 60 euros por alumno adherido al programa

Documentación complementaria para la certificación

Se deberán entregar dos copias del informe con los datos relevantes de la actuación considerada, tanto en soporte papel como electrónico (pdf), incluyendo como mínimo: alcance y descripción de la actuación, inversión económica, ayuda económica concedida y consumos de energía final tanto en la situación inicial como en la final. Además se deberá aportar material gráfico (fotos), promocional

y divulgativo.

MEDIDA 2 GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE POR CARRETERA

Objeto

Mejorar la gestión de las flotas de transporte de mercancías y viajeros por carretera y de flotas de vehículos de obras y servicios, para conseguir reducir los consumos de energía en su operación.

Descripción

La medida se acometerá mediante:

- a) La realización de auditorías a las flotas de vehículos, para que mejoren su gestión integral, y así reducir sus consumos energéticos y aumentar su competitividad.
- b) Apoyo a la financiación de inversiones en sistemas tecnológicos y aplicaciones orientadas a la mejora de la eficiencia energética en las flotas de transporte por carretera.

Metodología

- a) Auditorías: la auditoría tendrá en cuenta, como mínimo, los aspectos siguientes: gestión de rutas, gestión de cargas, gestión de combustible, nuevas tecnologías telemáticas, adecuación de la flota a los servicios, formación de conductores y gestores.

Y la estructura recomendada de esta debe ser la siguiente:

- Analítica de la flota y su operación (análisis de vehículos y uso de los mismos, sistema de gestión de combustible, análisis de rutas, conductores y estilo de conducción, procedimiento de carga, políticas de formación de personal, políticas de mantenimiento de vehículos, etc.).
- Valoración de su eficiencia energética e idoneidad para la flota en cuestión.
- Detección de campos y aspectos de mejora.
- Propuestas de mejora: Incluyendo análisis técnico/económico de alternativas de gestión y operación y de sistemas tecnológicos a implantar. Estimación de su impacto energético, medioambiental y económico.

Las Auditorías de Gestión Eficiente de Flotas de Transporte por Carretera deberán incluir al menos las especificaciones de contenidos mínimos, según índice que figura en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Apéndice 1.1.

- b) Apoyo a la financiación de inversiones: para esta línea de apoyo se establecen los siguientes requisitos generales:
 - b1) Potenciales beneficiarios: Instituciones Públicas, Empresas Públicas o Privadas de transporte de mercancías, servicio discrecional de pasajeros, obras y servicios públicos, así como concesionarias de servicios de transporte público.
 - b2) Coste elegible: las tipologías de proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:
 - Sistemas telemáticos de gestión de flotas de transporte
 - Software/hardware relativo a planificación y control de rutas, itinerarios y parámetros en la conducción de los vehículos de la flota

- Sistemas tecnológicos de mejora en la gestión del combustible
 - Sistemas tecnológicos de gestión de la carga y descarga
- b3) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:
- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor (2008/C 82/01).
 - Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

En la realización de las inversiones relacionadas con la Gestión Eficiente de Flotas de Transporte por Carretera se podrán tener en cuenta las indicaciones que figuran en la Guía Metodológica del I.D.A.E. (Guía para la gestión del combustible en las Flotas de Transporte por Carretera) disponible en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Apéndice 1.1.

Costes

El máximo coste previsto será de 30.000 € para las auditorías. La ayuda máxima será del 70% del coste, con un límite de 21.000 € por auditoría.

En el caso del programa de apoyo a las inversiones en aplicaciones y sistemas tecnológicos, el máximo de la ayuda será del 40% del coste elegible, con un límite de 50.000 € por empresa o proyecto.

Documentación complementaria para la justificación

En el caso de la auditoría energética, se deberán entregar dos copias de la misma, tanto en soporte papel como electrónico (pdf).

En caso de inversiones se aportará documentación técnica de las aplicaciones y sistemas adquiridos.

MEDIDA 3. RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOVILISTICO DE VEHÍCULOS

Objeto

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de turismos y vehículos comerciales de hasta 3.500 kg de MMA y motocicletas para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos. Para ello este programa ayudará a la adquisición de vehículos turismos y motocicletas alimentados con energías alternativas a las convencionales (gasolina y gasóleo).

Descripción

Programa que tiene la finalidad de fomentar la adquisición de vehículos nuevos, turismos o comerciales de hasta 3.500 kg de MMA (tipo M1 o N1) y motocicletas, de propulsión eléctrica, híbrida o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional, así como la instalación de estaciones de recarga o llenado.

Metodología

Se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.
- b) Será objeto de ayuda la adquisición de vehículos nuevos, ya sean turismos o comerciales de hasta 3.500 kg de MMA y motocicletas, así como estaciones de recarga o llenado de las siguientes características:
- Vehículos híbridos, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 110 g de CO₂/km. La tecnología híbrida es aquella que incorpora dos sistemas de almacenamiento de energía (depósito de combustible y batería eléctrica) y doble motorización térmica y eléctrica, de tal forma que ambas, de forma individual o conjunta, traccionan o participan en algún momento en la tracción de dicho vehículo (no sólo en el arranque). Existen dos tipos de vehículos híbridos:
 - *Full Hybrid*: con capacidad de tracción única eléctrica de forma voluntaria por el conductor.
 - *Mild Hybrid*: Sin capacidad de tracción única eléctrica de forma voluntaria por el conductor.
 - Vehículos híbridos enchufables, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 110 g de CO₂/km. Estos vehículos además de tener las mismas características que los híbridos definidos anteriormente, permiten recargar sus baterías externamente y tienen una autonomía mínima en modo eléctrico de 20 km (PHEV >12: Plug in Hybrid Electric Vehicle con autonomía de más de 12 millas).
 - Vehículos eléctricos puros (BEV: Battery Electric Vehicle) sin autorrecarga interna, entendiéndose por esta, la recarga de las baterías a partir del motor térmico.
 - Vehículos de combustión directa de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bi o multi-combustibles), o de pilas de combustible.
 - Vehículos turismos bi o multi-combustibles de gas natural o gases licuados del petróleo (autogás) que tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO₂/km.
 - Transformación de vehículos para ser alimentados por GLP.
 - Transformación a vehículos eléctricos de vehículos de combustión interna con menos de 5 años de antigüedad.
 - Motocicletas eléctricas puras e híbridas con capacidad de tracción eléctrica 100%, y ambas con una potencia mayor de 4 kW, de hidrógeno o pila de combustible. En todos los casos se requiere que la motocicleta disponga de matrícula ordinaria de placa blanca (matriculación como turismo).
 - Por último se incluye en las ayudas la disposición de estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o de hidrógeno, destinadas tanto a servicio público general, es decir, completamente abiertas al público, como las destinadas a servicio privado.
- c) Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la ayuda se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar ante la administración pertinente la aplicación de un descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la ayuda del programa y el precio franco fábrica del vehículo. Este descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero, siendo éste de un mínimo de 3 años de duración, así como en el valor de la opción de compra neta, en el caso de efectuarse la compra del vehículo por parte del usuario.

NOTA 1: Aclaraciones relativas a la adquisición de vehículos propulsados a GLP

Se admiten dentro de la medida los vehículos transformados a GLP tanto antes de su matriculación como después, pudiendo ser por tanto, vehículos nuevos o usados. Adicionalmente el solicitante de la ayuda deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de emisiones del vehículo transformado.
- Fotocopia certificada del taller de instalación.
- Copia de la ficha técnica del vehículo donde se incluye el equipo de GLP
- Copia del permiso de circulación (donde figura la fecha de matriculación).

NOTA 2: Aclaraciones relativas a la adquisición de vehículos eléctricos puros

Ante la ausencia actual en el mercado de vehículos eléctricos de categoría M1 y N1, se permite ampliar las ayudas a los cuadríciclos eléctricos pesados (categoría L7e, según lo especificado en la Directiva 2002/24/CE). La definición de estas categorías es la siguiente:

- Vehículos M1: tienen 4 ruedas y están destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
- Vehículos N1: tienen 4 ruedas y están destinados al transporte de mercancías con una masa máxima no superior a 3,5t.
- Vehículos L6e y L7e: considerados como vehículos de 3 ruedas (aunque sean cuadríciclos).

Adicionalmente el solicitante de la ayuda deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada o autenticada por fedatario público del documento original del "COC" del vehículo ("Certificado de Conformidad", que se muestra en el Anexo IV de la Directiva 2002/24/CE), en donde figuran su categoría, además de información técnica adicional. Dicho Certificado de Conformidad, tal y como consta en el artículo 7 de la citada Directiva, está elaborado bajo determinadas especificaciones que dificultan su falsificación o manipulación y ha de ser facilitado al comprador por el fabricante/importador del vehículo.

Costes

La cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2008/C 82/01).

Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Además se establecen los siguientes límites de ayudas:

- Vehículos híbridos enchufables, eléctricos puros, de combustión directa de hidrógeno o de pilas de combustible: importe máximo por vehículo de 7.000 €.
- Vehículos híbridos *Full Hybrid*: importe máximo por vehículo de 2.300 €.
- Vehículos híbridos *Mild Hybrid*: importe máximo por vehículo de 2.000 €.
- Motocicletas eléctricas puras, híbridas, de hidrógeno o pila de combustible: importe máximo de 750€/motocicleta.
- Vehículos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo: importe máximo por vehículo de 1.200 €.
- Transformación a GLP: ayuda máxima por vehículo transformado de 450€ (con la presentación del documento acreditativo de haber pasado la ITV).
- Transformación a eléctrico: ayuda máxima por vehículo transformado 3.000€ (con la presentación del documento acreditativo de haber pasado la ITV y del documento justificativo de fecha de la primera matriculación del vehículo).
- Estaciones de llenado o recarga de servicio público general, con los siguientes límites:

GLP y gas natural: hasta un 30% de la inversión con un máximo de 60.000 €.

Hidrógeno: 30% de la inversión hasta un máximo de 100.000 €.

- Estaciones de llenado privadas, con los siguientes límites: hasta un 30% de la inversión con un máximo de 30.000€.

NOTA 3: en cualquier caso, tanto para la adquisición de vehículos como para los servicios de financiación por renting, leasing u otros arrendamientos financieros, las ayudas no podrán superar el 15% del precio de mercado del vehículo, entendiéndose por este, el precio que paga el consumidor al adquirir el vehículo, es decir, el precio final de compra del vehículo, IVA excluido.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

Características técnicas vehículo o equipamiento.

El solicitante deberá acreditar la residencia o implantación de la actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

MEDIDA 4. RENOVACIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE

Objeto

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de autobuses y camiones relacionados con el transporte por carretera y del material móvil vinculado a tareas de transporte en aeropuertos, puertos, actividades mineras, industriales y de servicios (aún cuando no se trate de vehículos matriculados): p.e. tractores de equipajes o tractores de remolque de aviones, camiones para traslado de contenedores, dumpers, etc., para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

Para ello este programa ayudará a la adquisición de vehículos industriales alimentados con energías alternativas a las convencionales (gasolina y gasóleo).

Descripción

El programa tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos industriales y material móvil eléctricos, con pila de combustible, propulsión híbrida, alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

Metodología

Se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.
- b) Será objeto de ayuda:
 - La adquisición de vehículos y material móvil nuevo, eléctricos, de propulsión híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías), con pila de combustible o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno.
 - Las estaciones de llenado de gas natural, GLP e hidrógeno.
- c) Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la ayuda se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar ante la administración pertinente la aplicación de un

descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la ayuda del programa y el precio franco fábrica del vehículo.
Este descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero, siendo éste de un mínimo de 3 años de duración, así como en el valor de la opción de compra neta, en el caso de efectuarse la compra del vehículo por parte del usuario.

Costes

La cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2008/C 82/01).

Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Además se establecen los siguientes límites de ayudas:

- Vehículos y material móvil eléctricos, de propulsión con hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías: un importe máximo por vehículo de 50.000 €.
- Vehículos alimentados y material móvil por gas natural, y gases licuados del petróleo, importe máximo por vehículo de 12.000 €.
- Estaciones de llenado privadas, con los siguientes límites: hasta un 30% de la inversión con un máximo de 30.000 €.
- Estaciones de llenado o recarga de servicio público general, con los siguientes límites:
 - GLP y Gas Natural: hasta un 30% de la inversión con un máximo de 60.000 €.
 - Hidrógeno: hasta un 30% de la inversión con un máximo de 100.000 €.

Nota. En cualquier caso, tanto para la adquisición de vehículos como para los servicios de financiación por renting, leasing u otros arrendamientos financieros, las ayudas no podrán superar el 15% del precio de mercado del vehículo.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

Características técnicas del vehículo o equipamiento.

El solicitante deberá acreditar la residencia o implantación de la actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón (en el caso de empresas).

MEDIDA 5: Desarrollo de infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos (VE).

Objeto

Promover el desarrollo de infraestructura para la recarga del VE, tanto vinculada (flotas de empresas y particulares), como de uso público (promoción privada o pública).

Descripción

La medida aglutina las distintas líneas de apoyo, para el desarrollo de infraestructura de recarga de los vehículos enchufables a la red eléctrica. Estas líneas de apoyo son coherentes con el planteamiento recogido en el Plan de Acción del Vehículo Eléctrico 2010-2012 (PAVE) de la Estrategia Española de Impulso al Vehículo Eléctrico (EEIVE) 2010-2014.

Se establecen dos líneas de apoyo diferenciadas:

1. Línea de apoyo al desarrollo de infraestructura vinculada (para uso privado/restringido):
 1. Para garajes de flotas de vehículos de empresas.
 2. Para plazas de aparcamiento en viviendas unifamiliares y/o comunitarias.
2. Línea de apoyo al desarrollo de infraestructura de recarga de uso público:
 1. Para puntos de recarga independientes.
 2. Para redes de puntos de recarga.

Nota aclaratoria: se considera "punto de recarga" la plaza específica de estacionamiento de vehículos eléctricos destinada a la recarga de sus baterías y dotada del correspondiente sistema de conexión del vehículo a la red para la realización y gestión de su recarga.

Metodología

Se establecen los siguientes requisitos generales que se especifican a continuación para cada una de las siguientes líneas de actuación:

- 1. Línea de apoyo al desarrollo de infraestructura vinculada (para uso privado/restringido).**

Tal y como se contempla en la EEIVE, la infraestructura vinculada adquiere el papel protagonista en la implementación del vehículo eléctrico, al facilitar la recarga de vehículos de forma lenta y en horas valle, lo que mejora la eficiencia energética del sistema eléctrico.

En esta línea de apoyo, se pueden distinguir 2 actuaciones específicas:

- 1.1. Puntos de recarga para garajes de flotas de vehículos de empresas.**

Descripción

Esta actuación persigue promover el desarrollo de sistemas de recarga de vehículos eléctricos en flotas de vehículos turismos, comerciales, industriales y de material móvil vinculado a tareas de transporte.

Metodología

- a. Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.
- b. Será objeto de ayuda, el desarrollo de sistemas de recarga de baterías para aquellos vehículos autorizados por una empresa (uso restringido).

No se considera apoyo alguno para la disposición de los contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

Costes

Se consideran los siguientes costes elegibles máximos y límites de ayuda para la disposición de los puntos de recarga:

Concepto de Inversión	Coste elegible máximo (€)	Ayudas PAE4+ (€)
(*)Instalación completa de un punto de recarga con potencia inferior a 40 kW	4.000	Hasta el 30% del coste elegible con un máximo de 1.200€.
(*)Instalación completa de un punto de recarga con potencia mayor de 40 kW.	50.000	Hasta el 30% del coste elegible con un máximo de 15.000€.
Sistema centralizado de control y gestión del sistema de puntos de recarga	50.000	Hasta el 30% del coste elegible con un máximo de 15.000€.

(*): en este sentido, se consideran únicamente como objeto de apoyo, el cableado y obra de instalación del mismo desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el dispositivo o sistema donde se conecta el vehículo para su recarga, incluido éste.

Documentación complementaria exigida.

Características técnicas de los sistemas de recarga.

Número de vehículos, marca y modelo, autorizados para el uso de los puntos de recarga.

1.2. Puntos de recarga en plazas de aparcamiento de viviendas unifamiliares y/o comunitarias.**Descripción**

Esta actuación promueve el desarrollo de sistemas de recarga de vehículos eléctricos en plazas de aparcamiento de viviendas unifamiliares y/o comunitarias, a través del apoyo público al coste asociado a la instalación necesaria para su disposición.

Los puntos de recarga elegibles han de incluir contadores inteligentes, es decir, contadores de consumo de electricidad que dispongan de flujo bidireccional de información con la red eléctrica y que permitan, por tanto, la regulación de la recarga eléctrica a través de telegestión, todo ello con el fin de aprovechar los valles de la demanda eléctrica, las capacidades

de las redes y tarifas con discriminación horaria asociadas al VE.

Metodología

- a. Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

El beneficiario de la ayuda está obligado a disponer de contrato de discriminación horaria y acreditarlo con copia del documento de contrato.

- b. Será objeto de ayuda el cableado e instalación (obra civil asociada) para la disposición del correspondiente punto de recarga de uso privado.

En este sentido, se consideran únicamente como objeto de apoyo, el cableado y obra de instalación del mismo desde el punto de entrega de energía correspondiente (situado en el embarrado de la centralización de contadores) hasta el punto de recarga.

No se considera apoyo alguno para la disposición de los contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

Costes

El coste de la instalación es muy variable, dependiendo de factores como por ejemplo la distancia de separación del punto de recarga al punto de entrega de energía correspondiente.

En cualquier caso, el apoyo otorgado será de hasta del 40% del coste de la instalación completa (contador inteligente no incluido), con un máximo de 200€ por punto de recarga instalado.

Documentación complementaria exigida.

Características técnicas de los sistemas de recarga.

En el caso de que el beneficiario disponga de vehículo eléctrico: marca, modelo, matrícula y capacidad de la batería.

Identificación de la plaza de garaje: plano de situación de la plaza y del cuarto de contadores.

Nombre y domicilio fiscal de la compañía eléctrica comercializadora o gestor de recarga que suministra el servicio de recarga.

Marca y modelo del contador inteligente autorizado por la compañía distribuidora.

2. Línea de apoyo al desarrollo de infraestructura de recarga de uso público.

El desarrollo de una infraestructura de recarga de uso público resulta decisivo, en estas etapas iniciales de introducción del vehículo eléctrico, de cara a ofrecer seguridad y tranquilidad al usuario así como para posibilitar la recarga a aquellos

residentes en las ciudades que disponen de vehículo, pero no de plaza de aparcamiento.

En esta línea de apoyo, se pueden distinguir 2 actuaciones específicas:

2.1 Puntos de recarga independientes de uso público.

Descripción

En esta actuación se pretende promover la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en estaciones y centros o instalaciones de cualquier naturaleza orientadas al servicio público, pero no enmarcados en una red.

Metodología

- a. Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.
- b. Serán objeto de ayuda, los equipos y la obra necesarios para la disposición de un sistema de recarga de baterías para vehículos eléctricos en estaciones de servicio y centros de cualquier naturaleza de acceso público.

Nota: en este sentido, se consideran únicamente como objeto de apoyo, el cableado y obra de instalación del mismo desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el dispositivo o sistema donde se conecta el vehículo para su recarga, incluido éste.

No se considera apoyo alguno para la disposición de los contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

2.2 Redes de puntos de recarga de uso público.

Descripción

En esta actuación se pretende promover la instalación, por parte de los gobiernos municipales o bien por parte de los gestores de recarga reconocidos (*), de redes de puntos de recarga de vehículos eléctricos para uso público.

(*) Definidos en artículos 23 y 24 del RD-Ley 6/2010, y demás normativa de aplicación que regule la figura del gestor de la recarga.

Metodología

- a. Podrán acceder a las ayudas las Entidades Locales, o bien los gestores de recarga reconocidos en el RD-ley anteriormente citado.
- b. Serán objeto de ayuda, los equipos y la obra necesarios para la disposición de una red de puntos de recarga de vehículos eléctricos de uso público. La red habrá de tener un mínimo de 10 puntos de recarga

(con este límite mínimo, se estaría hablando de ciudades o mancomunidades que acojan un número de habitantes del orden de 50.000, lo que implica un ratio de 1 punto de recarga cada 5.000 habitantes), cuya gestión y control deberá encontrarse centralizada a través de un sistema o aplicación dispuesta para tal efecto.

No se considera apoyo alguno para la disposición de los contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

Comentario: A fin de lograr que las distintas redes de recarga dispuestas sean interoperables entre sí, se exigirá la adaptación de las redes de recarga a los términos que figuran en el documento propuesta de IDAE "Análisis e identificación de la información a registrar en el sistema de recarga para el vehículo eléctrico y de los procesos TIC asociados".

Costes

Para ambas actuaciones, 2.1 y 2.2, se consideran los siguientes límites de ayuda:

Concepto de Inversión	Coste elegible máximo (€)	Ayudas PAE4+ (€)
(*)Instalación completa de un punto de recarga cubierto con una potencia inferior a 40 kW.	4.000	Hasta el 40% del coste elegible con un máximo de 1.600€
(*)Instalación completa de un punto de recarga en la vía pública con una potencia inferior a 40 kW.	6.500	Hasta el 40% del coste total elegible con un máximo de 2.600€
(*)Instalación completa de un punto de recarga rápida con una potencia igual o mayor de 40 kW.	50.000	Hasta el 40% del coste elegible con un máximo de 20.000€
Estación de sustitución de baterías	60.000	Hasta el 40% del coste elegible con un máximo de 24.000€

Sistema centralizado de control y gestión del sistema de puntos de recarga	50.000	Hasta el 40% del coste elegible con un máximo de 20.000€
Campaña de Comunicación (únicamente para redes de recarga)	6.000	Hasta 6.000€

(*): en este sentido, se consideran únicamente como objeto de apoyo, el cableado y obra de instalación del mismo desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el dispositivo o sistema donde se conecta el vehículo para su recarga, incluido éste.

Documentación complementaria exigida.

Para las actuaciones 2.1 y 2.2 se deberá presentar:

- Número de puntos de recarga y bases de puntos, si las hubiera.
- Información sobre los puntos de recarga dispuestos:
 - En el momento de habilitar para su operación al punto de recarga, los beneficiarios de las ayudas deberán notificarlo al IDAE a través de: "<http://www.idae.es/PtoRec/index.php/inicio/contactar>", con el objeto de que figure en la base de datos de puntos de recarga de uso público sita en la web del IDAE (www.idae.es).
 - Esta notificación será condición necesaria para el correspondiente abono de las ayudas solicitadas a la disposición de los distintos puntos de recarga.
- Marca del fabricante
- Ubicación de los puntos (referenciados en un mapa, del tipo Google maps o similar).
- Horario de apertura al público para su uso.
- Características técnicas del punto. Se aportará folleto técnico u otra documentación que describa las características de los puntos:
 - Naturaleza de la recarga: monofásica, trifásica, corriente continua,...
 - Potencia e intensidad máxima de la recarga.
 - Tipo de vehículo que puede cargar.
 - Sistema de control y gestión de los puntos de recarga, en caso de más de un punto de recarga, si lo hubiera.
- En el caso de red de puntos de recarga, informe técnico del proyecto, donde figuren número de puntos, características técnicas de los mismos, colaboradores y patrocinadores, mapas de los puntos y aplicación dispuesta para la gestión de la red de recarga.

SECTOR EDIFICACIÓN

MEDIDA 1. REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE

LOS EDIFICIOS EXISTENTES

Objeto

Reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración de los edificios existentes, mediante la rehabilitación energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que la componen.

Descripción

Esta medida pretende fomentar la rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija el Código Técnico de la Edificación, reduciendo su consumo de energía en calefacción y refrigeración.

Metodología

Se deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos etc.).

b) Actuaciones elegibles: se entenderá como envolvente térmica del edificio la que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica y que se justifiquen documentalmente.

Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales. Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética como, por ejemplo, las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares. Se entienden como soluciones constructivas no convencionales las conocidas habitualmente como medidas de "arquitectura bioclimática" como, por ejemplo: muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento DB-HE-1- Limitación de demanda energética, del Código Técnico de la Edificación.

Se considerará como coste elegible la auditoría energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de arquitectura/ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, obra civil e instalaciones auxiliares como andamiaje, necesarios para realizar esta medida. Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente, el coste elegible también incluirá el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio.

c) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor (2008/C 82/01).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

- Cálculos y/o documentos justificativos del ahorro previsto y del cumplimiento de las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación anteriormente aludidas.
- Certificado justificativo del cumplimiento del CTE (DB-HE1), o en su caso certificado justificativo de la no necesidad del cumplimiento (Modelo de certificado Anexo II.1 de la Orden).
- Documento que acredite el año de construcción del edificio o, en su defecto, declaración del propietario en este sentido (Modelo de declaración Anexo II.2 de la Orden).
- Ficha técnica de los cerramientos

Cuantía de la subvención

- Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible del proyecto con un máximo de 10.000 € para cada vivienda unifamiliar y de 300.000 € por cada edificio de viviendas en bloque. En caso de rehabilitación de viviendas individuales dentro de un edificio, la cuantía máxima será de 10.000 € por cada vivienda.
- Con carácter general, la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible, con un máximo de 300.000 € para edificios o partes de edificios con usos diferentes al de vivienda.
- Cuando los beneficiarios finales sean de naturaleza pública, para edificios análogos a aquéllos que tienen cabida dentro del Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos (Plan 2000 ESE), la cuantía máxima de la ayuda será del 15% del coste elegible. Nota: se recuerda que los edificios que tienen cabida dentro del Plan 2000 ESE son aquéllos propiedad de la Administración Autonómica o Local, o de sus organismos o sociedades dependientes, con una facturación energética y de mantenimiento de las instalaciones consumidoras de energía superior a 200.000 €/año.
- Cuando estas medidas se realicen en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase energética B y del 35% para edificios de clase energética A.
- La cuantía máxima de la ayuda para la realización de:
 - La auditoría energética o diagnóstico energético de la envolvente térmica del edificio será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.
 - La ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio será del 75% de su coste.

En el caso de utilizar soluciones no incluidas en el programa LIDER o CALENER la valoración de su repercusión en la calificación energética se hará mediante otro método de simulación o cálculo al uso.

MEDIDA 2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES

Objetivo

Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria de los edificios existentes.

Descripción

Esta medida pretende fomentar la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes que se renueven, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija la normativa vigente, reduciendo su consumo de energía.

Metodología de actuación

- a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos etc.).
- b) Actuaciones elegibles: se consideran como instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria a las destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en los edificios existentes. También incluirá a las nuevas instalaciones centralizadas de calefacción y refrigeración urbano o de distrito, o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes. (En este caso, las ayudas económicas de esta medida no serán sumables a las de la medida de este plan "Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no industriales").
Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 20% del consumo de energía convencional, mediante actuaciones en sus instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, los siguientes:

- Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros de alta eficiencia energética, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético, tanto para instalaciones de tipo individual como centralizado.
 - a) Calderas: dado que la edificación destinada a uso residencial cuenta con instalaciones de Agua Caliente Sanitaria (ACS) y gran parte cuenta con instalaciones de calefacción, se fijan los rendimientos a potencia nominal y a carga parcial (donde Pn vendrá expresada en kW) que se indican a continuación:
 - Calderas con Potencia nominal igual o superior a 4 kW e igual o inferior a 400 kW:
 - Rendimiento a potencia nominal y una temperatura media del agua en la caldera de 70° C: $\eta \geq 90 + 2 \log P_n$
 - Rendimiento a carga parcial de 0,3 Pn y a una temperatura media del agua en la caldera de $\geq 50^\circ$ C: $\eta \geq 86 + 3 \log P_n$
 - Las calderas con potencias mayores que 400 kW cumplirán con el rendimiento exigido para las calderas de 400 kW.

- b) Equipos de aire acondicionado: la sustitución de estos equipos deberá estar referenciada al sistema de etiquetado energético oficial. En el caso de aquellos equipos que están incluidos en el ámbito de aplicación que establece el Real Decreto 142/2003, de 7 de febrero, por el que se regula el etiquetado energético de los acondicionadores de aire de uso doméstico, en su artículo 1, éstos deberán tener una clase de eficiencia energética A en modo refrigeración ó en modo refrigeración/calefacción. Cuando no se disponga de un sistema de etiquetado oficial se podrá utilizar como referencia otro sistema, como EUROVENT. En cualquier caso solo se incluirán en el ámbito de aplicación de esta ayuda aquellos equipos de clase A.

Con el fin de ayudar a la identificación de los equipos más eficientes energéticamente (calderas y equipos de aire acondicionado) el IDAE mantendrá actualizada una base de datos en www.idae.es.

- Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.
- Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.
- Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.
- Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía, por ejemplo en función de la variación de la temperatura exterior, la presencia o las necesidades del usuario. Sistemas de gestión telemática de suministro de agua caliente sanitaria para edificios que permitan controlar el consumo de agua caliente sanitaria y energía, limitar el caudal máximo instantáneo, el volumen máximo de uso e incluso el corte del suministro por vivienda y/o estancia. Grifos para el control y gestión de agua caliente sanitaria en el punto de consumo, que permitan una óptima y rápida regulación de temperatura y caudal, que permitan ser controlados directamente por el usuario y, a la vez, mediante sistemas telemáticos, para gestionar y controlar el consumo instantáneo, la temperatura de salida y el volumen máximo de consumo de éstos. Será considerada en las actuaciones la integración de estos sistemas en un sistema domótico que permita la comunicación entre los diferentes sistemas, de forma que estos interactúen entre si y puedan ser controlados local o remotamente.
- Las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración urbana o de distrito que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes. En este caso estarán incluidos los equipos de generación, el tendido de las tuberías de transporte de los fluidos caloportadores, sus sistemas de regulación y control, y la obra civil directamente asignable para implantación de las mismas.
- Sustitución de sistemas de calefacción eléctricos con acumulación y tarifa nocturna por calderas que utilicen combustibles líquidos o gases con los rendimientos mínimos indicados anteriormente.

Serán consideradas actuaciones preferentes, a efectos de la concesión de esta ayuda, aquellas medidas de ahorro energético recomendadas en el dictamen realizado por el agente autorizado para realizar la inspección periódica de eficiencia energética que establece la instrucción técnica IT-4 del RITE. Asimismo, lo serán

aquellas medidas necesarias para implantar una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE en su IT1.2.4.4.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se rehabilite, son las que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE).

No se considerará coste elegible la sustitución de una caldera por otra que utilice combustible sólido de origen fósil.

Se considerará como coste elegible la auditoría energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, equipos e instalaciones y obra civil necesarios para realizar esta medida. Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente o se derive de la inspección periódica de eficiencia energética del RITE, el coste elegible también incluirá el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio y de la inspección periódica de eficiencia energética.

c) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2008/C 82/01).
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Cuantía de la subvención

- Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22 % del coste elegible.
- Las siguientes medidas podrán tener cuantías de ayuda económica superiores a las anteriores con el límite del 30% del coste elegible:
 - Medidas de ahorro energético recomendadas en el dictamen realizado por el agente autorizado para realizar la inspección periódica de eficiencia energética que establece la instrucción técnica IT-4 del RITE.
 - Medidas necesarias para implantar una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE en su instrucción técnica IT-1.2.4.4, así como la instalación de equipos de medida dirigidos a la contratación de servicios energéticos. En este caso, al tratarse de una medida de gestión, no será necesario justificar el ahorro energético, y el máximo de la ayuda económica podrá alcanzar hasta el 30% del coste elegible. Se incluyen también sistemas de monitorización de consumos energéticos locales o remotos.
 - Medidas que afecten a un número elevado de edificios, dentro de planes de rehabilitación de barrios.
- Sustitución de sistemas de calefacción eléctricos con acumulación y tarifa nocturna por calderas que utilicen combustibles líquidos o gases con los rendimientos mínimos indicados anteriormente. En este caso las ayudas serán:
 - Instalaciones individuales: hasta un 35 % del coste elegible de la nueva instalación térmica.
 - Instalaciones colectivas, en función del número de usuarios, hasta un 40% del coste elegible de la nueva instalación.
- Cuando los beneficiarios finales sean de naturaleza pública, para edificios análogos a aquéllos que tienen cabida dentro del Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos (Plan 2000 ESE), la cuantía máxima de la ayuda será del 15% del coste elegible. Nota: se recuerda que los edificios que tienen cabida dentro del Plan 2000 ESE son aquéllos propiedad de la Administración Autonómica o Local, o

de sus organismos o sociedades dependientes, con una facturación energética y de mantenimiento de las instalaciones consumidoras de energía superior a 200.000 €/año.

- Cuando estas medidas se realicen en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase energética B y del 35% para edificios de clase energética A.
- En el caso de las instalaciones de sistemas de calefacción y refrigeración urbana o de distrito o que den servicio a varios edificios la cuantía máxima será del 22% del coste elegible.
- La cuantía máxima de la ayuda para la realización de:
 - La auditoría energética o diagnóstico energético de las instalaciones térmicas del edificio será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.
 - La ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio será del 75% de su coste.

En el caso de utilizar soluciones no incluidas en el programa CALENER la valoración de su repercusión en la calificación energética se hará mediante otro método de simulación o cálculo al uso.

Documentación complementaria exigida para la solicitud y justificación

En la solicitud:

- Cálculos y/o documentos justificativos del ahorro previsto y del cumplimiento de las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación anteriormente aludidas.
- Certificado justificativo del cumplimiento del CTE (DB-HE2), o en su caso certificado justificativo de la no necesidad del cumplimiento (Modelo de certificado Anexo II.1 de la Orden).
- Documento que acredite el año de construcción del edificio o, en su defecto, declaración del propietario en este sentido (Modelo de declaración Anexo II.2 de la Orden).
- Ficha técnica de los equipos.

En la justificación:

- Certificado de instalación de acuerdo al Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios, modelo C0009a, firmado por la empresa instaladora autorizada y presentado ante el órgano u organismo competente.

MEDIDA 3. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES

Objeto

Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación interior existentes.

Descripción

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior que se renueven, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija el Código Técnico de la Edificación, reduciendo su consumo de energía.

Metodología de la actuación

Se deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos, etc.).
- b) Actuaciones elegibles: las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción anual de, al menos, un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios existentes, garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:
 - Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30%, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.
 - Sistemas de control local o remoto de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, ajustándose a las necesidades del usuario, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos, un 20% anual respecto a la instalación sin control o regulación.
 - Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.
 - También se considerará como coste elegible la implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento DB HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

Se considerará como coste elegible la auditoría energética o diagnóstico energético previo, el proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a esta medida, el coste de materiales, equipos e instalaciones y obra civil necesarios para realizar esta medida. Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente, el coste elegible también incluirá el coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio.

- c) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:
 - Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor (2008/C 82/01).
 - Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

- Cálculos y/o documentos justificativos del ahorro previsto y del cumplimiento de las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación anteriormente aludidas.
- Certificado justificativo del cumplimiento del CTE (DB-HE3), o en su caso certificado justificativo de la no necesidad del cumplimiento (Modelo de certificado Anexo II.1 de la Orden).
- Documento que acredite el año de construcción del edificio o, en su defecto, declaración del propietario en este sentido (Modelo de declaración Anexo II.2 de la Orden).
- Ficha técnica de los equipos.

Cuantía de las ayudas

- Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible y con un máximo de 10.000 euros por edificio de viviendas en bloque y 50.000 euros por edificio destinado a otros usos, no vivienda.
- Cuando los beneficiarios finales sean de naturaleza pública, para edificios análogos a aquéllos que tienen cabida dentro del Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos (Plan 2000 ESE), la cuantía máxima de la ayuda será del 15% del coste elegible. Nota: se recuerda que los edificios que tienen cabida dentro del Plan 2000 ESE son aquéllos propiedad de la Administración Autonómica o Local, o de sus organismos o sociedades dependientes, con una facturación energética y de mantenimiento de las instalaciones consumidoras de energía superior a 200.000 €/año.
- Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase B y del 35% para edificios de clase A.
- La cuantía máxima de la ayuda para la realización de:
 - La auditoría energética o diagnóstico energético de las instalaciones de iluminación del edificio será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.
 - La ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio será del 75% de su coste.

SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS**MEDIDA 1. RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EXISTENTES****Objeto**

El objeto de esta medida es fomentar la sustitución de los equipamientos existentes del alumbrado público exterior, basados en tecnologías pasadas, por otras actuales y más eficientes.

Descripción

La medida pretende renovar las instalaciones de alumbrado público exterior existentes aplicando criterios de ahorro y eficiencia energética, poniendo a disposición de los ayuntamientos y las Instituciones Públicas los medios económicos necesarios que posibiliten la realización de las actuaciones propuestas, tales como:

- Sustitución de lámparas de vapor de mercurio por otras de mayor eficiencia lumínica.
- Sustitución de luminarias por otras con mayor factor de utilización y rendimiento.
- Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso para la programación de horario de funcionamiento reducido.
- Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico en cabeceras de línea.
- Sustitución de la tecnología actual en semáforos y en anuncios luminosos por tecnología LED equipada con reductor de luminancia nocturna.

Metodología de la actuación

Se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Potenciales beneficiarios: Corporaciones Locales, otras Administraciones Públicas, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada titulares de instalaciones de alumbrado exterior cuyo flujo luminoso incida sobre una vía pública.
- b) Coste elegible: las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquéllas que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, la reforma de tendidos e instalaciones eléctricas y la realización de proyectos de ingeniería.

Las instalaciones reformadas o renovadas cumplirán con las prescripciones del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 1890/2008).

Previamente, sobre las instalaciones que se acojan a esta medida, sean de reforma o renovación de instalaciones de alumbrado, se deberá realizar una auditoría energética teniendo como base el protocolo de auditorías genérico desarrollado por el IDAE. El alcance de esta auditoría será el del alcance de la reforma que se acometa, y en la que se justificará energéticamente la naturaleza y los resultados de la misma. Este protocolo está disponible en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Apéndice 1.1.

Se entregarán dos copias de la auditoría energética, tanto en soporte papel como electrónico, junto al resto de documentación correspondiente a la justificación de la subvención concedida. Además se entregará copia de contrato con empresa instaladora/Empresa de Servicios Energéticos.

- c) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

Cálculos y/o documentos justificativos del cumplimiento del ahorro previsto.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

Cuantía de la subvención

La ayuda máxima a cada proyecto será del 40 % del coste elegible, con las siguientes excepciones:

- En el supuesto de municipios de tamaño superior a 25.000 habitantes, donde las actuaciones objeto de esta medida pueden ser ejecutadas por parte de una Empresa de Servicios Energéticos, la cuantía máxima de la ayuda será del 15% del coste elegible (o del porcentaje que le hubiera correspondido en el marco del Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos).
- En el supuesto de municipios de tamaño inferior o igual a 25.000 habitantes, cuando la medida sea ejecutada por parte de una Empresa de Servicios Energéticos, la ayuda máxima será del 15% del coste elegible. En otro caso, si la medida fuera ejecutada por un tercero de acuerdo a una forma contractual que no se ajuste a la establecida en la definición de empresa de servicios energéticos del artículo 19 del Real Decreto-Ley 6/2010, la ayuda máxima a cada proyecto será del 40% del coste elegible.

MEDIDA 2. ESTUDIOS, ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y AUDITORÍAS EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EXISTENTES.**Objeto**

Realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías de instalaciones de alumbrado exterior existentes.

Descripción

Puesta en marcha de un programa para la realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías dirigidas a los Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias de estos Servicios Públicos para la realización, a costes compartidos, de estudios y análisis de viabilidad de proyectos de ahorro y eficiencia energética, aplicando tecnologías eficientes energéticamente.

Metodología de la actuación

Se establecen los siguientes requisitos generales:

Potenciales beneficiarios: Corporaciones Locales, otras Administraciones Públicas, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o

entidad pública o privada titulares de instalaciones de alumbrado exterior cuyo flujo luminoso incida sobre una vía pública.

Coste elegible: las tipologías de proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

Instalaciones de Alumbrado Público Exterior.
Planes Energéticos Municipales.

Las Auditorías incluirán las especificaciones descritas en el protocolo de auditorías genérico que ha elaborado el IDAE. Este documento está disponible en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Apéndice 1.1.

Documentación complementaria

Se deberá entregar dos copias de la auditoria energética, tanto en soporte papel como electrónico.

Cuantía de la subvención

La ayuda máxima a cada proyecto, será del 50% del coste total del proyecto, con un máximo de 50.000 € por proyecto para municipios de más de 100.000 habitantes y de 25.500 € por proyecto para el resto de municipios.

MEDIDA 3. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES ACTUALES DE POTABILIZACIÓN, ABASTECIMIENTO, DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y DESALACIÓN

Objeto

Fomentar la sustitución de tecnologías existentes en la actualidad en las instalaciones de potabilización, abastecimiento, depuración y desalación de agua por otras tecnologías más eficientes.

Descripción

La medida consiste en introducir criterios de eficiencia energética y bajo consumo energético en los pliegos de los concursos para la reforma de las instalaciones existentes referente a proyectos de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación, en las instalaciones que son de titularidad pública.

Metodología de la actuación

Se incentivará la introducción de nuevos equipos con tecnología más moderna que posibiliten un mayor ahorro y eficiencia energética en las instalaciones existentes, tales como:

- Regulación electrónica de motores en abastecimiento y potabilización.
- Regulación electrónica de motores en depuración.
- Control del nivel de oxígeno en aireación de depuradoras.
- Implantación de Recuperadores de Energía en Plantas Desaladoras de Agua.
- Sustitución de membranas, en Plantas Desaladoras de Agua por Ósmosis Inversa, con antigüedad superior a los 5 años por otras basadas en tecnologías más nuevas y eficientes.

Cuantía de las ayudas

Subvención de hasta el 40 % de los costes elegibles en materiales y mano de obra para la realización de los posibles proyectos enunciados en la metodología de la actuación.

Beneficiarios

Corporaciones Locales, otras Administraciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio Público.

Documentación complementaria

Cálculos y/o documentos justificativos del ahorro previsto.

El cálculo del ahorro previsto se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

SECTOR AGRICULTURA Y PESCA**MEDIDA 1. IMPULSO PARA LA MIGRACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN O GRAVEDAD A SISTEMAS DE RIEGO LOCALIZADO.****Objeto**

Reducir el consumo de energía mediante la investigación y sustitución de sistemas de riego por aspersión o gravedad a sistemas de riego localizado.

Metodología de la actuación

La Comunidad de Regantes o entidad que desarrolle la actividad agrícola llevará a cabo la contratación de la asistencia técnica para la elaboración del proyecto de migración de los sistemas de riego por aspersión o gravedad a riego localizado. Dentro de este proyecto, se sustituirán también los elementos de la instalación que pudieran quedar sobredimensionados con el fin de conseguir un ahorro energético mayor.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

Estudios y proyectos, así como los cálculos y/o documentos justificativos del ahorro previsto.

El cálculo del ahorro previsto se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

Especie cultivada, superficie de riego transformada y ahorro energético previsto con la medida para instalaciones con bombeo (potencia eléctrica y consumo de energía final en la situación de partida y final)

Cuantía de las ayudas

Subvención de hasta el 20 % para la realización de estudios y proyectos de investigación sobre la situación, prospectiva, tipología de cultivos, etc, que se consideren de interés en relación a la migración de sistemas de riego por aspersión a localizado y la mejora de la eficiencia energética en el ámbito de regadíos.

Igualmente apoyo público de hasta el 20 % del coste elegible para la transformación de superficies de riego por aspersión o gravedad a sistemas de riego localizado

MEDIDA 2. REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS Y PLANES DE ACTUACIÓN DE MEJORAS EN EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Objetivo

Fomentar las medidas de ahorro y eficiencia energética en el sector de la agricultura y ganadería.

Descripción

La medida pretende renovar las instalaciones consumidoras de energía en Explotaciones Agrarias tales como Comunidades de Regantes, granjas agropecuarias, etc. Sobre las instalaciones que se acojan a esta medida, sean de reforma o renovación de instalaciones, se deberá realizar previamente una auditoría energética cuyo alcance será el del alcance de la reforma a acometer y en la que se justificará energéticamente la naturaleza y los resultados de la misma.

Metodología de actuación

Los peticionarios llevarán a cabo la contratación de la asistencia técnica para la elaboración de las auditorías energéticas de las explotaciones afectadas.

Las auditorías a contratar por los peticionarios deberán ser realizadas conforme al protocolo elaborado por el IDAE (Protocolo de auditorías energéticas en Comunidades de Regantes y Aplicación informática de aplicación AECOR V1.0.), que se encuentran disponibles en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Apéndice 1.1.

Documentación complementaria exigida para la certificación

Se deberá entregar dos copias de la auditoría energética, tanto en soporte papel como electrónico.

En el caso de inversión en la implementación de las medidas, además de su descripción (energético, económico, ahorros, etc.) se deberá justificar el porqué de las medidas no implantadas.

Cuantía de las ayudas

El apoyo máximo unitario para la realización de cada auditoría energética es el 75% del coste total de la misma, con una ayuda neta máxima equivalente por auditoría de 8.000 € excepto para Comunidades de Regantes u otros solicitantes con superficie mayor de 700 ha que será de 10.000 €.

Igualmente, se proporcionará apoyo público a la implantación de las medidas que propongan las auditorías energéticas destinadas a la mejora de su eficiencia energética. Este apoyo público será, como máximo, del 20 % del coste elegible de la inversión (aislamiento térmico, bombas, calderas, equipos de frío, etc.) y hasta un 40 % para mejora de los sistemas de iluminación artificial.

No se admitirá como coste elegible las inversiones en aperos o maquinaria autopropulsada.

En el caso de las auditorías energéticas en Comunidades de Regantes, la mejora de su eficiencia energética, y por lo tanto la accesibilidad a la ayuda, consistirá en la elevación de la calificación de la Eficiencia Energética General de la Comunidad de Regantes (EEG) en, al menos, una clase según la Calificación de Eficiencia Energética General del protocolo de auditorías energéticas en Comunidades de Regantes desarrollado por IDAE.

SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA**MEDIDA 1. ESTUDIOS DE VIABILIDAD PARA COGENERACIONES**

Objeto

El objetivo de esta medida es analizar la viabilidad económica del nuevo potencial de cogeneración de alta eficiencia existente, mediante la identificación y la realización de estudios en nuevos emplazamientos del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos, en los cuales la existencia de una demanda de calor útil permita la aplicación de esta tecnología según los criterios planteados en la Directiva 2004/8/CE de Cogeneración de alta eficiencia.

Descripción de la actuación

Estudios de Viabilidad dirigidos a promover nuevas plantas de cogeneración, que definirán las soluciones y los diseños técnicos más correctos, a partir de las demandas de calor útil en cada emplazamiento estudiado. Se completará con un análisis de viabilidad económica en el marco y los escenarios en los que deben desarrollarse estas nuevas plantas de cogeneración.

Metodología de la actuación

Se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Potenciales beneficiarios
 - Podrán acceder a las ayudas las empresas del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos industriales, que vayan a realizar un estudio de viabilidad de planta de cogeneración.
 - Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la Asociación Empresarial correspondiente.
- b) Mecanismo de actuación
 - El solicitante contratará el estudio de viabilidad.
- c) Alcance de la actuación
 - Las Empresas deberán realizar el estudio de viabilidad según la especificación de contenidos mínimos que figura en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Apéndice 1.1.
 - Las Consultorías que realicen el estudio de viabilidad deberán tener probada experiencia en la realización de los mismos en la rama de actividad correspondiente.

Costes

El coste del estudio de viabilidad será soportado con fondos públicos hasta un máximo del 75% ó un máximo de 11.250 €.

Documentación complementaria para la solicitud

Justificación de la demanda térmica (en teps) del proceso industrial o del servicio.

Documentación complementaria para la certificación

Se deberá entregar dos copias del estudio de viabilidad, tanto en soporte papel como electrónico.

MEDIDA 2. AUDITORIAS ENERGÉTICAS EN COGENERACIÓN

Objetivo

El objetivo de esta medida es evaluar el potencial de Cogeneración existente, mediante la realización de auditorías ó estudios energéticos en las centrales de Cogeneración operativas, que permitan analizar la optimación de su diseño y potencia con las tecnologías, condiciones de funcionamiento y marco legal actuales.

Descripción de la actuación

En la actualidad muchas de las Plantas de Cogeneración existentes han sido diseñadas a partir de marcos legales distintos del actual, y sin los criterios sobre la Cogeneración de Alta Eficiencia que se recogen en la Directiva 2004/8/CE. Con las Auditorías Energéticas se pretende mejorar la eficiencia energética en estas plantas, y rediseñar su potencia para adaptarse mejor a las demandas térmicas que deben satisfacer actualmente, aplicando las nuevas tecnologías desarrolladas en turbinas/motores, todo ello dentro del marco legal en vigor.

Metodología de la actuación

Se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Potenciales beneficiarios
 - Podrán acceder a las ayudas las empresas industriales o de sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño.
 - Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la Asociación Empresarial correspondiente.
- b) Mecanismo de actuación
 - El solicitante contratara la Auditoría Energética.
- c) Alcance de la actuación
 - Las Auditorías Energéticas deberán incluir al menos las especificaciones de contenidos mínimos que figuran en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Apéndice 1.1.
 - Las Consultorías que realicen las Auditorías energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en la rama de actividad correspondiente.

Costes

El coste del estudio de viabilidad será soportado con fondos públicos hasta un máximo del 75% ó un máximo de 9.000 €.

Documentación complementaria para la certificación

Se deberá entregar dos copias de la auditoria, tanto en soporte papel como electrónico.

MEDIDA 3. DESARROLLO POTENCIAL COGENERACIÓN. AYUDAS PÚBLICAS COGENERACIONES NO INDUSTRIALES**Objetivo**

El objetivo de esta medida es contribuir a desarrollar el potencial de cogeneración existente, apoyando a las Cogeneraciones de alta eficiencia en los subsectores en los que esta tecnología tiene menor presencia como es la Cogeneración en el sector Terciario y no industrial.

Descripción de la actuación

Con esta actuación se pretende promover la construcción de Plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia en el Sector Terciario y No Industrial, mediante el otorgamiento de ayudas económicas que permitan disminuir el extracoste de inversión en relación con otras Cogeneraciones en sectores industriales más tradicionales, con beneficios equivalentes en cuanto a ahorro de energía primaria y emisiones de CO₂, incluso con costes de combustibles menores.

Metodología de la actuación

Se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Potenciales beneficiarios: podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública ó privada.
- b) Coste elegible: se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de potencia eléctrica superior a 150 kW que utilicen cualquier tipo de combustible en los sectores no industriales, pudiéndose también considerarse, en su caso, los sistemas de frío. No se considerarán incluidas en esta definición de coste elegible a las instalaciones que aporten energía térmica para el tratamiento y reducción de residuos de los sectores agrícola, ganadero y de servicios. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.
- c) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas.
 - Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor (2008/C 82/01).
 - Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

Características técnicas de los equipos e instalaciones.

Cuantía de la ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será del 10% del coste elegible y con un máximo de 200.000 euros por proyecto, debiendo cumplir el ratio energético-económico mínimo de

$$\frac{AEP(ktep)}{Ayuda(M€)} = 2,82ktep / M€$$

Dicho ratio será calculado en función del ahorro de energía primaria y la cuantía máxima de ayuda pública por proyecto.

Para el cálculo del ahorro de energía primaria se utilizará la siguiente fórmula:

$$AEP(ktep) = \left(\frac{1}{0,965 \times \eta_{Ref}} - \frac{1}{REE_{Cog}} \right) \times Pot(kW) \times n^{\circ} horas \times 0,086.10^{-6} (ktep / kW)$$

Donde:

AEP = Ahorro de energía primaria en ktep

η_{Ref} = Rendimiento sistema convencional de referencia (Central de ciclo combinado: 52,5%)

REE_{Cog} = Rendimiento eléctrico equivalente cogeneración, función de las mejores técnicas disponibles del sector que englobe el proyecto de cogeneración en estudio.

Pot = Potencia de la cogeneración aplicable al proyecto en kW.

$n^{\circ} horas$ = nº de horas de operación de la cogeneración.

MEDIDA 4: FOMENTO DE PLANTAS DE COGENERACIÓN DE PEQUEÑA POTENCIA

Objetivo

Promoción de la instalación de sistemas de cogeneración de potencia eléctrica igual o inferior a 150 kWe e instalación de una cantidad estratégicamente significativa de este tipo de plantas. Esta medida supone una actuación de apoyo a las cogeneraciones de pequeña escala y microcogeneraciones de acuerdo a los criterios e indicaciones de la Directiva 2004/8/CE relativa al fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía.

La medida supone la realización de proyectos de demostración y ejecución de instalaciones de cogeneración de reducida dimensión, entendiéndose esta como los sistemas de cogeneración con potencia eléctrica no superior a 150 kWe.

Metodología de Actuación

Se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Potenciales beneficiarios
 - Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública ó privada
- b) Coste elegible
 - Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de potencia eléctrica no superior a 150 kW que utilicen cualquier tipo de combustible incluyendo el biogás, pudiéndose también considerarse, en su caso, los sistemas de frío. Se contempla cualquier sector de actividad tanto industrial como no industrial susceptible de utilizar sistemas de cogeneración. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería
- c) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas.
 - Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2008/C 82/01).

- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superara los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Cuantía de la Ayuda Pública

La cuantía máxima de la ayuda dependerá de la potencia eléctrica de la cogeneración. De este modo la ayuda no podrá superar el siguiente porcentaje del coste elegible:

Potencia eléctrica (Pe)	Cuantía máxima de la subvención
Pe ≤ 50 kW	30%
50 < Pe ≤ 150 kWe	10% + 20% · $\left(\frac{150 - Pe}{100}\right)$

Además deberán cumplirse los siguientes ratios energético-económicos

Potencia eléctrica (Pe)	Ratio energético/económico
Pe ≤ 50 kWe	0,23 ktep/M€
50 < Pe ≤ 150 kWe	0,23 + 2,59 $\left(\frac{Pe - 50}{100}\right)$

Dicho ratio será calculado en función del ahorro de energía primaria.

Para el cálculo del ahorro de energía primaria se utilizará la siguiente fórmula:

$$AEP(ktep) = \left(\frac{1}{0,965 \times \eta_{Ref}} - \frac{1}{REE_{Cog}} \right) \times Pot(kW) \times n^\circ \text{ horas} \times 0,086.10^{-6} (ktep / kW)$$

Donde:

AEP = Ahorro de energía primaria en ktep

η_{Ref} = Rendimiento sistema convencional de referencia (Central de ciclo combinado 52%)

REE_{Cog} = Rendimiento eléctrico equivalente cogeneración, función de las mejores técnicas disponibles del sector que englobe el proyecto de cogeneración en estudio.

Pot = Potencia de la cogeneración aplicable al proyecto.

n° horas = n° de horas de operación de la cogeneración.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

Características técnicas de los equipos e instalaciones.

2 APÉNDICE 1.2. PROGRAMA DE FOMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES

OBJETIVO

Promover e impulsar las acciones en materia de fomento del aprovechamiento de los recursos renovables.

ÁREAS SUBVENCIONABLES E IMPORTE ASIGNADO

Las áreas subvencionables e importes asignados serán los siguientes:

ÁREA	IMPORTE (EUROS)
BIOMASA TÉRMICA	934.157
SOLAR TÉRMICA DE BAJA TEMPERATURA	295.308
SOLAR FOTOVOLTAICA O MIXTA EÓLICA-FOTOVOLTAICA AISLADA	318.935
PEQUEÑAS INSTALACIONES PARA OBTENCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIOGÁS	59.061
EQUIPOS DE TRATAMIENTO EN CAMPO DE BIOMASA	94.498
SURTIDORES PARA BIOCARBURANTES	47.249
GEOTERMIA	186.292
TOTAL	1.935.500

3 INFORMACIÓN ADICIONAL

Pueden consultarse valores indicativos de los precios de distintos combustibles y de la energía eléctrica, así como factores de conversión entre distintas unidades de medida energéticas en la web del Gobierno de Aragón www.aragon.es → (Departamentos y Organismos Públicos → Departamento de Economía y Empleo → Energía → Subvenciones → IDAE → Impresos y documentación complementaria a la ORDEN de 14 de diciembre de 2011. Convenio Gobierno de Aragón-IDAE, ejercicio 2011).

Dichos valores podrán utilizarse para el cálculo de los datos solicitados en el Anexo II. En caso de utilizar otros valores, distintos de aquellos, deberán indicarse y justificar su uso en la documentación aportada.

AREA BIOMASA

Aplicaciones

Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, e instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

- Sistema de tratamiento y alimentación de combustible: Preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación. Si el sistema produce una cantidad de combustible superior a la consumida por la instalación térmica, sólo se considerará como partida elegible la fracción de la instalación correspondiente al porcentaje de suministro del propio proyecto.
- Sistema de combustión u horno: En lo que permita y este destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.
- Caldera: Sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.
- Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción.
- Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
- Sistema eléctrico, de control y monitorización.
- Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.
- Ingeniería y dirección de obra.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Potenciales beneficiarios

Personas físicas, empresas, entidades públicas, empresas de servicios energéticos, Comunidades de vecinos o Mancomunidades de vecinos.

Intensidad de ayuda:

- Como máximo el 30 % del coste de referencia.
- Se podrá llegar hasta el 45% del coste de referencia en el caso de calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales.
- En el caso de instalaciones híbridas Biomasa térmica+Solar térmica que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de biomasa podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

Se entenderá por caldera automática aquella que disponga al menos los siguientes

elementos: sistema de encendido, alimentación, limpieza y extracción de cenizas automáticos, así como un sistema de telecontrol/telegestión.

En cualquier caso se considera que una instalación de biomasa térmica está hibridada con una de solar térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Intensidad máxima de las Ayudas y Costes Elegibles de aplicación únicamente para empresas (según Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01).

La intensidad de la ayuda no podrá ser superior al 60 % de los Costes Elegibles para las Grandes Empresas, que podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las Empresas Medianas y 20 puntos porcentuales en el caso de las Pequeñas Empresas.

Los Costes de Inversión Elegibles deberán limitarse a los Costes de Inversión adicionales soportados por el beneficiario de la Ayuda en comparación con los de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía efectiva generada. Para definir el coste adicional se descontará de la inversión el coste de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía generada, siendo en este caso el correspondiente a una caldera alimentada con fuel-oil de la misma capacidad de generación térmica. El coste de referencia para esta instalación será de 150 Euros/tep consumido.

Los Costes Elegibles deberán calcularse tras deducir del Coste de Inversión Elegible cualesquiera beneficios o costes de explotación relacionados con la inversión adicional para fuentes de energía renovables, generados durante los primeros años de vida de dicha inversión, tal como se establece en los puntos 81, 82 y 83 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada de 600 Euros/kW de potencia instalada.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

- Ficha técnica de los equipos

En los casos en los que se realice la instalación de Biomasa térmica en todo o en parte para la sustitución o disminución respectivamente de la contribución solar mínima de agua caliente sanitaria exigida en el Código Técnico de la Edificación en su documento básico HE Ahorro de Energía Sección HE4- Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria (según contempla el punto 2 del apartado 1.1 de dicha sección), se deberá entregar:

- Certificado justificativo del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (DB-HE4- Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria) (Modelo de certificado Anexo II.1 de la Orden).
- Cálculos y/o documentos justificativos del cumplimiento de las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación anteriormente aludidas.

ÁREA SOLAR TÉRMICA

Ámbito de aplicación prioritaria:

- Instalaciones por elementos: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ }^\circ\text{C})$, para su utilización en aplicaciones térmicas.
- Instalaciones con sistemas prefabricados: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ }^\circ\text{C})$. No se consideran elegibles los equipos directos.
- Aplicaciones especiales: Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a $60 \text{ }^\circ\text{C}$, y superando rendimientos del 40 %, para $(t_m - t_a) = 60 \text{ }^\circ\text{C}$ y $I = 800 \text{ W}/\text{m}^2$ sobre la curva cuadrática de certificación del captador.
- Proyectos innovadores: Se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010.
- Incorporación de sistemas de telemonitorización y/o de visualización de la producción energética, en instalaciones existentes o nuevas:
 - Sistema de telemonitorización, comunicación y control necesario, para la adaptación o incorporación a la instalación existente o nueva, que permita a terceros visualizar el funcionamiento. Existirá un servicio de seguimiento y supervisión de la instalación por una duración de al menos dos años cuyos informes se presentarán trimestralmente al usuario y estarán a la disposición de la Comunidad Autónoma y del IDAE en caso de ser requeridos por estos.
 - Paneles informativos o sistemas de visualización que permitan a los usuarios visualizar la producción energética de la instalación solar térmica.

Partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

En el caso de incorporación de sistemas de telemonitorización y sistemas de visualización en instalaciones nuevas o existentes, se considerará elegible el coste de inversión adicional sobre el sistema de control existente o previsto (según su caso) donde se recogerán los equipos necesarios para la telemonitorización, adquisición de datos, visualización y comunicación con las instalaciones así como el coste del servicio de seguimiento y supervisión de la instalación durante un periodo de al menos dos años. No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.
- Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.
- Regulación, Control y Monitorización (opcional): Compuesto por equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.
- Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas-Revisión 2009, que estará a disposición en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Apéndice 1.2.

Potenciales beneficiarios

Los titulares de las instalaciones, que podrán ser particulares, empresas, empresas de servicios energéticos o Administraciones Públicas. Así mismo se contempla la petición de agrupamientos de instalaciones bajo un mismo solicitante y diferentes emplazamientos.

Intensidad máxima de las Ayudas y Costes Elegibles de aplicación únicamente para empresas (Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01).

La intensidad de la ayuda no podrá ser superior al 60 % de los Costes Elegibles para las Grandes Empresas, que podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las Empresas Medianas y 20 puntos porcentuales en el caso de las Pequeñas Empresas.

Los Costes de Inversión Elegibles deberán limitarse a los Costes de Inversión adicionales soportados por el beneficiario de la Ayuda en comparación con los de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía efectiva generada. Puesto que en cualquier caso se precisa disponer de la instalación convencional, la inversión o coste adicional coincide con la totalidad de la inversión.

Los Costes Elegibles deberán calcularse tras deducir del Coste de Inversión Elegible cualesquiera beneficios o costes de explotación relacionados con la inversión adicional para fuentes de energía renovables, generados durante los primeros años de vida de dicha inversión, tal como se establece en los puntos 81, 82 y 83 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01.

Coste de referencia e intensidad de la ayuda

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia de captación instalada según las características de cada proyecto de:

Categoría	Coste de referencia €/kW * (€/m ²)		Ayuda máxima / Coste de referencia
Sistema prefabricados	1.160 €/kW (812 €/m ²)		37 %
Sistemas elementos por	Hasta 14 kW (20 m ²)	1.160 €/kW (812 €/m ²)	
	Más de 14 kW (20 m ²)	1.015 €/kW (710,5 €/m ²)	
Aplicaciones especiales	1.450 €/kW (1.015 €/m ²)		
Proyectos innovadores	Hasta un 50 % más de los costes de referencia definidos anteriormente.		
Sistemas de visualización de la energía producida (**)	Hasta 14 kW (20 m ²) límite	Máximo 800 €	50 %
	Entre 14 kW (20 m ²) y 70 kW (100 m ²)	Máximo 1.200 €	
Sistemas de telemonitorización y visualización de la energía producida incluido el servicio de seguimiento y supervisión durante al menos dos años (**)	Entre 14 kW (20 m ²) y 70 kW (100 m ²)	Máximo 2.500 €	
	Más de 70 kW (100 m ²)	Máximo 3.000 €	

(*) A efectos de la presente orden, se considera la relación 0,7 kW/m² de superficie homologada.

(**) En instalaciones existentes o nuevas, siempre que en las instalaciones nuevas no sea obligatoria la incorporación de estos sistemas por la legislación vigente.

Estas ayudas y costes de referencia aplican de igual forma, a la fracción solar correspondiente, para instalaciones híbridas Solar térmica+Biomasa térmica.

En cualquier caso se considera que una instalación solar térmica está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

- Ficha técnica de los equipos

- Certificado de Dirección Facultativa justificativo del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en su documento básico HE Ahorro de Energía Sección HE4- Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria (DB-HE4), o en su caso certificado justificativo de la no necesidad del cumplimiento (Modelo de certificado Anexo II.1 de la Orden).
- Cálculos y/o documentos justificativos del cumplimiento de las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación anteriormente aludidas.

ÁREA SOLAR FOTOVOLTAICA O MIXTA EÓLICA-FOTOVOLTAICA AISLADA

Ámbito de aplicación

Sistema de generación eléctrica, que transforma la energía de la radiación solar mediante módulos fotovoltaicos o de la energía del viento mediante aerogeneradores, en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica. Sólo se admitirán instalaciones mixtas en que la aportación fotovoltaica sea al menos del 50% de la potencia eólica.

Partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, aerogenerador, en su caso; baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación, y tramitación de permisos y ayudas. Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Generador fotovoltaico: compuesto por los módulos fotovoltaicos, los elementos de soporte y fijación de los módulos, los elementos de interconexión entre módulos, etcétera.
- Aerogenerador (opcional). Incluidos sistemas de soporte y fijación. Potencia máxima del aerogenerador 5 kW.
- Acumulación: compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etcétera.
- Acondicionamiento de energía: compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etcétera.
- Monitorización (opcional): compuesto por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etcétera.
- Obra civil: compuesta por el movimiento de tierras, las cimentaciones, las zanjas, las arquetas, etcétera, necesarias exclusivamente para la instalación.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red-Revisión 2009 que estará a disposición en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) con ruta de acceso definida en el apartado de "INFORMACIÓN ADICIONAL" del Apéndice 1.2.

Potenciales beneficiarios

Los titulares de las instalaciones, que podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas.

Tipos de aplicaciones

Se contemplan como aplicaciones prioritarias:

- Electrificación doméstica y servicios públicos: viviendas, iluminación con farolas autónomas, instalaciones turísticas y refugios, etcétera.
- Electrificación agrícola o ganadera: bombeos de agua, sistemas de riego, electrificación de granjas, sistemas de ordeño, refrigeración, iluminación de invernaderos, etcétera.
- Señalización y comunicación: navegación aérea y marítima, carreteras y ferrocarriles, repetidores de telecomunicaciones, etcétera.
- Otras aplicaciones relacionadas con el agua: desalinización y oxigenación del agua.
- Generación de Hidrógeno.
- Otras específicas: protección catódica, alimentación de vehículos eléctricos, etcétera.

Intensidad de ayuda: Como máximo el 40 % del coste de referencia.

Intensidad máxima de las Ayudas y Costes Elegibles de aplicación únicamente para empresas (Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01).

La intensidad de la ayuda no podrá ser superior al 60 % de los Costes Elegibles para las Grandes Empresas, que podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las Empresas Medianas y 20 puntos porcentuales en el caso de las Pequeñas Empresas.

Los Costes de Inversión Elegibles deberán limitarse a los Costes de Inversión adicionales soportados por el beneficiario de la Ayuda en comparación con los de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía efectiva generada. Se define el coste de una instalación convencional equivalente la de un grupo diesel de la misma capacidad de generación anual; los valores de referencia serán: 1.500 h de funcionamiento del sistema fotovoltaico o mixto y de 8.000 h del grupo, con un coste de referencia del mismo de 360 €/kW instalado.

Los Costes Elegibles deberán calcularse tras deducir cualesquiera beneficios o costes de explotación relacionados con la inversión adicional para fuentes de energía renovables, generados durante los primeros años de vida de dicha inversión, tal como se establece en los puntos 81, 82 y 83 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01.

Coste de referencia

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

- 10,00 €/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 €/W generador eólico para instalaciones con acumulación,
- 8,00 €/Wp sistema fotovoltaico y 3 €/W generador eólico para instalaciones sin acumulación.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

- Ficha técnica de los equipos

En los casos de los edificios en los que incorporarán sistemas de captación y transformación de energía solar por procedimientos fotovoltaicos cuando superen los límites de aplicación exigidos en el Código Técnico de la Edificación en su documento básico HE Ahorro de Energía Sección HE5- Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica (según contempla el punto 1 del apartado 1.1 de dicha sección), se deberá entregar:

- Certificado justificativo del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (DB-HE5- Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica). (Modelo de certificado Anexo II.1 de la Orden)
- Cálculos y/o documentos justificativos del cumplimiento de las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación anteriormente aludidas.

ÁREA INSTALACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTOS PREVIOS Y SISTEMAS DE DIGESTIÓN ANAEROBIA Y DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO (CALOR/FRÍO) Y/O ELÉCTRICO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIA ORGÁNICA SUSCEPTIBLE DE ESTE TRATAMIENTO. PEQUEÑAS INSTALACIONES PARA OBTENCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIOGAS.

Ámbito de aplicación

Producción de energía térmica o eléctrica mediante el aprovechamiento energético del biogás producido por digestión anaerobia de residuos biodegradables, para instalaciones de potencia eléctrica inferior a 500 kW.

Partidas elegibles

Las partidas elegibles corresponden a los sistemas de tratamiento, manipulación y control de residuos, equipos del proceso de digestión, equipos de tratamiento y almacenamiento del biogás, y de los subproductos del grupo de generación eléctrico y térmico y sus recuperadores, así como la obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e, ingeniería de proyecto. Los principales elementos de los que consta este tipo de proyectos son los siguientes:

- Sistemas de manipulación y preparación del residuo: transporte del residuo hasta la planta, homogeneizado, adecuación y almacenamiento del mismo.
- Reactor: formado por el equipo propiamente dicho y sus sistemas de alimentación y descarga, extracción del biogás, retirada de sólidos y lodos, y sistema de calefacción.
- Gestión y manipulación del biogás: sistemas de depuración del biogás, gasómetros, compresores, etc.
- Sistemas de aprovechamiento energético: motores de combustión del biogás y equipos de recuperación de calores residuales, calderas etc.
- Conexión a la red: equipamiento eléctrico (transformador, cabinas, protección y medida, etc.) y aparamenta de interconexión a la red.
- Obra civil: excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

Potenciales beneficiarios

Personas físicas, empresas, entidades públicas, Comunidades de vecinos, Mancomunidades de vecinos o Empresas generadoras o gestoras de residuo biodegradable.

Intensidad de ayuda:

Como máximo el 30 % del coste de referencia.

Venta de energía: De acuerdo al grupo b.7 del RD 661/2007.

Intensidad máxima de las Ayudas y Costes Elegibles de aplicación únicamente para empresas (Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio

Ambiente-2008/C 82/01).

La intensidad de la ayuda no podrá ser superior al 60 % de los Costes Elegibles para las Grandes Empresas, que podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las Empresas Medianas y 20 puntos porcentuales en el caso de las Pequeñas Empresas.

Los Costes de Inversión Elegibles deberán limitarse a los Costes de Inversión adicionales soportados por el beneficiario de la Ayuda en comparación con los de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía efectiva generada. Se define el coste de una instalación convencional equivalente la de un grupo diesel de la misma capacidad de generación anual; los valores de referencia serán: 5.000 h de funcionamiento del equipo de aprovechamiento del biogás y de 8000 h del grupo, con un coste de referencia del mismo de 360 Euros/kW instalado.

Los Costes Elegibles deberán calcularse tras deducir cualesquiera beneficios o costes de explotación relacionados con la inversión adicional para fuentes de energía renovables, generados durante los primeros años de vida de dicha inversión, tal como se establece en los puntos 81, 82 y 83 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia instalada de 3.500 Euro/kW. En caso de que el aprovechamiento sea térmico se tomará como coste de referencia 1.100 Euros/kW. Cuando se trate de cogeneración de energía eléctrica y térmica se considerará un coste de referencia de 4.000 Euros/kW.

ÁREA EQUIPOS DE TRATAMIENTO EN CAMPO DE BIOMASA PARA SU ASTILLADO O EMPACADO.

Ámbito de aplicación

Maquinaria específica para el tratamiento de la biomasa en campo para uso energético, a fin de facilitar su recogida y transporte de forma que se reduzcan los costes asociados al transporte de la misma.

Partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos que forman parte de la maquinaria específica no incluyéndose equipos independientes para su movimiento a menos que se trate de máquinas autopropulsadas, caso en el que toda la máquina se considerará como partida elegible.

Los principales elementos de que consta este tipo de equipos son los siguientes:

- Sistema de tratamiento de la biomasa. Astillado/Empacado.
- Sistemas hidráulicos, mecánicos o de cualquier tipo asociados al accionamiento del sistema de tratamiento.
- Sistemas de control, monitorización y telegestión del equipo.
- Sistemas eléctricos asociados al sistema de tratamiento.
- Accesorios y equipos auxiliares necesarios para el accionamiento y operación del sistema de tratamiento, siempre y cuando estén unidos físicamente al sistema de tratamiento, como motores, grapas, pinzas, compuertas, etc.
- Habitáculo para el operador del sistema, siempre y cuando este no sea el habitáculo perteneciente a otro vehículo independiente utilizado para el traslado del equipo.
- En el caso de máquinas autopropulsadas, todos los equipos que conformen la misma aún cuando su objetivo sea el movimiento de la máquina por el terreno.

Quedan fuera de esta área las empacadoras y trituradoras habitualmente utilizadas en las actividades agrícolas o forestales, cuyos usos principales no son la producción de biomasa con aplicaciones energéticas (incluyendo las empacadoras agrícolas de paja o los sistemas de triturado/astillado para incorporación del material orgánico al suelo).

Potenciales beneficiarios

Personas físicas, empresas, entidades públicas, mancomunidades de propietarios, cooperativas agrícolas o forestales.

Intensidad de ayuda: Como máximo el 30 % del coste de referencia.

Intensidad máxima de las Ayudas y Costes Elegibles de aplicación únicamente para empresas (Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01).

La intensidad de la ayuda no podrá ser superior al 60 % de los Costes Elegibles para las Grandes Empresas, que podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las Empresas Medianas y 20 puntos porcentuales en el caso de las Pequeñas Empresas.

Los Costes de Inversión Elegibles deberán limitarse a los Costes de Inversión adicionales soportados por el beneficiario de la Ayuda en comparación con los de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía efectiva generada. Dado que se trata de maquinaria específica para biomasa, y no existiendo maquinaria convencional equivalente y al haberse eliminado dentro del concepto de partidas elegibles, los componentes convencionales, no se considera el concepto de coste adicional.

Los Costes Elegibles deberán calcularse tras deducir cualesquiera beneficios o costes de explotación relacionados con la inversión adicional para fuentes de energía renovables, generados durante los primeros años de vida de dicha inversión, tal como se establece en los puntos 81, 82 y 83 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01.

Coste Subvencionable

El coste subvencionable se determina a partir del coste total del equipo, de acuerdo con las partidas elegibles. Este coste se referencia a la potencia del equipo incluido en la partida subvencionable, siendo en el caso de máquinas autopropulsadas el total de potencia de la máquina y en el caso de máquinas no autopropulsadas la potencia asociada al equipo de tratamiento de biomasa. A partir de este coste se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto.

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por equipo según las características de cada proyecto de:

Tipo de sistema	Tipo de máquina	Coste de referencia (€/CV)	Ayuda máxima / Coste de referencia
Empacadoras	Autopropulsada	1.000 €/CV	30%
	Transportable no autopropulsada	500 €/CV	30%
	Semimóvil	800 €/CV	30%
Astilladoras/Picadoras	Autopropulsada	1.000 €/CV	30%
	Transportable no autopropulsada	500 €/CV	30%
	Semimóvil	800 €/CV	30%

- (1) Se entiende por máquina autopropulsada aquella cuyo sistema motriz está íntimamente unido a los equipos de tratamiento, de forma que ambas partes no pueden formar una máquina por separado.
- (2) Se entiende por máquina transportable aquella que montada en un tractor o vehículo de transporte puede moverse dentro del área donde se generan los residuos sin necesidad de la existencia de una vía definida en el terreno.
- (3) Se entiende por máquina semimóvil aquella que puede ser transportada (mediante cualquier tipo de vehículo de transporte) hasta la zona donde se genera la biomasa pero no pudiendo moverse por el terreno donde se generan los materiales a tratar, debe ser alimentada por otros vehículos o procedimientos que extraen los materiales y los llevan hasta un lugar o lugares determinados para realizar el tratamiento.

ÁREA BIOCARBURANTES. INSTALACIÓN DE SURTIDORES EN ESTACIONES DE SERVICIO.

Ámbito de aplicación

Puntos de suministro en estaciones de servicio, para su consumo en el sector de transporte, de biogás, biodiésel y de mezclas con obligación de etiquetado específico, tanto de bioetanol con gasolina como de biodiésel con gasoil.

Partidas elegibles

El punto de suministro se define como una unidad que consta de tres partes; depósitos, surtidor e instalación electromecánica.

Sólo serán elegibles las inversiones correspondientes al almacenamiento y suministro de biocarburantes puros o de mezclas con obligación de etiquetado específico. En el caso de que el punto de suministro permita disponer de otros productos distintos a estos, se deducirán de la inversión elegible tanto la relativa al almacenamiento e instalación electromecánica de esos carburantes, como la parte proporcional de la correspondiente al surtidor, en función del número de productos disponible en el punto de suministro.

Potenciales beneficiarios

Los titulares de las instalaciones, que podrán ser particulares, empresas o

Administraciones Públicas.

Tipos de aplicaciones

Consumo en el sector del transporte.

Intensidad de ayuda: Como máximo el 40 % del coste de referencia.

Intensidad máxima de las Ayudas y Costes Elegibles de aplicación únicamente para empresas (Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01).

La intensidad de la ayuda no podrá ser superior al 60 % de los Costes Elegibles para las Grandes Empresas, que podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las Empresas Medianas y 20 puntos porcentuales en el caso de las Pequeñas Empresas.

Los Costes de Inversión Elegibles deberán limitarse a los Costes de Inversión adicionales soportados por el beneficiario de la Ayuda en comparación con los de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía efectiva generada. Dado que se trata de surtidores y no existiendo maquinaria convencional equivalente y al haberse eliminado dentro del concepto de partidas elegibles, los componentes convencionales, no se considera el concepto de coste adicional.

Los Costes Elegibles deberán calcularse tras deducir cualesquiera beneficios o costes de explotación relacionados con la inversión adicional para fuentes de energía renovables, generados durante los primeros años de vida de dicha inversión, tal como se establece en los puntos 81, 82 y 83 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01.

Coste de referencia: Como máximo 75.000 €/punto de suministro.

ÁREA EQUIPOS DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EXISTENTE EN EL SUBSUELO, GEOTERMIA.

Ámbito de aplicación

Sistemas de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su consumo en el sector doméstico, industrial o de servicios, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos:

- Aprovechamiento de energía térmica para redes de distrito.
- Aprovechamiento de la energía térmica para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sean de circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen, como para instalaciones nuevas.

Partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes a la realización de los proyectos de ingeniería, perforación y obra civil asociada al proyecto, sistemas de captación (incluyendo la reinyección), aprovechamiento del recurso geotérmico y en general, cualquier elemento que sea indispensable para la consecución de los objetivos energéticos que se persiguen con la instalación.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

- Ingeniería y dirección de obra.

- Perforación de sondeos (producción y reinyección)
- Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc. (en caso de ser necesarias)
- Sistemas de captación del recurso geotérmico: sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.
- Sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico directo).
- Bomba de calor que permite el intercambio geotérmico.
- Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
- Sistemas eléctricos de control y monitorización.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Potenciales beneficiarios

Los titulares de las instalaciones, que podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas, empresas de servicios energéticos, Comunidades de vecinos o Mancomunidades de vecinos.

Tipos de aplicaciones

Climatización de edificios (calor y/o frío), producción de agua caliente sanitaria, climatización de piscinas y generación térmica para procesos industriales.

Coste de referencia e Intensidad de ayuda

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, las siguientes inversiones máximas por unidad de potencia de origen geotérmico:

- ✓ 500€/kW para instalaciones en circuito abierto.
- ✓ 1.100€/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.
- ✓ 1.400€/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos
- ✓ 1.500€/kW para instalaciones de redes de distrito geotérmicas.

La Intensidad de ayuda será como máximo el 30% del coste de referencia.

- En el caso de instalaciones híbridas (geotermia + biomasa térmica, geotermia + fotovoltaica, etc.) que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de geotermia podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

Se considera que una instalación de geotermia está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Intensidad máxima de las Ayudas y Costes Elegibles de aplicación únicamente para empresas (Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01).

La intensidad de la ayuda no podrá ser superior al 60 % de los Costes Elegibles para las Grandes Empresas, que podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las Empresas Medianas y 20 puntos porcentuales en el caso de las Pequeñas Empresas.

Los Costes de Inversión Elegibles deberán limitarse a los Costes de Inversión adicionales soportados por el beneficiario de la Ayuda en comparación con los de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía efectiva generada, siendo en este caso el correspondiente a una caldera alimentada con fuel-oil de la misma capacidad de generación térmica. El coste de referencia para esta instalación será de 150 Euros/tep consumido.

Los Costes Elegibles deberán calcularse tras deducir cualesquiera beneficios o costes de explotación relacionados con la inversión adicional para fuentes de energía renovables, generados durante los primeros años de vida de dicha inversión, tal como se establece en los puntos 81, 82 y 83 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales a favor del Medio Ambiente-2008/C 82/01.

Documentación complementaria exigida para la solicitud

- Ficha técnica de los equipos

En los casos en los que se realice la instalación de Geotermia en todo o en parte para la sustitución o disminución respectivamente de la contribución solar mínima de agua caliente sanitaria exigida en el Código Técnico de la Edificación en su documento básico HE Ahorro de Energía Sección HE4- Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria (según contempla el punto 2 del apartado 1.1 de dicha sección), se deberá entregar:

- Certificado justificativo del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (DB-HE4- Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria) (Modelo de certificado Anexo II.1 de la Orden).
- Cálculos y/o documentos justificativos del cumplimiento de las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación anteriormente aludidas.

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p>	 <p>IDAIE Instituto para el Desarrollo Rural y el Medio Rural</p>	<p>ANEXO I</p>	 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía y Empleo</p>
<p>SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES</p>		<p>SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2011</p>	<p>EJERCICIO 2011</p>

PERSONA DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Persona de contacto: Teléfono 1: Teléfono 2: Móvil: E-mail: Fax:

EXPONE:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales establecidas en la Orden de fecha 14 de diciembre de 2011 del Departamento de Economía y Empleo, publicada en el Boletín Oficial de Aragón, por el que se establecen las subvenciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía y en instalaciones de aprovechamiento de energías renovables. Cumpliendo los requisitos exigidos, y con la expresa conformidad de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA:

Al Gobierno de Aragón, le sea concedida la ayuda para: Título del proyecto: Datos de emplazamiento del Proyecto Dirección (Calle/Plz/Avda): Polígono y parcela: Municipio: Código Postal: Provincia: CNAE de la actividad (empresas)*: Medida de actuación: Coste elegible (Euros): (IVA, no incluido) Cuantía subvención solicitada (Euros): (IVA, no incluido) Porcentaje de subvención solicitado: %	
---	--

* El código CNAE que corresponde a la actividad puede consultarse en la página web: http://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cnae09/estructura_cnae2009.xls

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

(Márquese lo que proceda)

1. Memoria, conforme al modelo incluido en el Anexo II debidamente cumplimentada en función de la medida para la que se solicita la ayuda.
2. Anexo II-1, edificación CTE 1, en el caso de solicitar ayudas para alguna medida del sector de edificación o en las áreas de biomasa térmica, solar térmica, solar fotovoltaica, y geotermia.
3. Anexo II-2, edificación CTE 2, en el caso de solicitar ayudas para alguna medida del sector de edificación.
4. Declaración expresa de otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto o actuación, y de otras ayudas solicitadas o concedidas para otros

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p>	 <p>IDAIE Instituto para el Desarrollo Agrario y Rural</p>	<p>ANEXO I</p>	 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía y Empleo</p>
<p>SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES</p>		<p>SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2011</p>	<p>EJERCICIO 2011</p>

proyectos o actuaciones en el caso de empresas, indicando la cuantía y procedencia, conforme al modelo incluido en el Anexo III.

5. Declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo incluido en el Anexo IV.
6. Original de Ficha de terceros debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria, que se adjunta en el Anexo V.
7. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y fotocopia DNI del representante para empresas; NIF/NIE para los empresarios individuales y personas físicas en general.
8. Fotocopia de la escritura de representación en el caso de empresas. En el caso de personas físicas, sean empresarios individuales o no, bastará autorización de representación.
9. Certificación de la actual composición de la Junta Directiva en la que figurara, cargos, nombre y dos apellidos y NIF/NIE, expedida por el Secretario y con el VºBº del Presidente, en el caso de Comunidades, Asociaciones, Fundaciones, etc.
10. En todos los casos, presupuesto desglosado de las actuaciones para las que se solicita la subvención, excluyendo el IVA. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
11. La documentación complementaria exigida que corresponda a la medida objeto de solicitud según se especifica en el Apéndice 1.
12. **Duplicado** de toda la documentación indicada (puntos 1 a 11)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones en materia energética" cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos relacionados con la energía.

El Órgano responsable del fichero es la Dirección General de Energía y Minas y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Pso. María Agustín, 36, Edif. Pignatelli, 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma y sello (original)

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD***

ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE 5 ANEXOS. Los anexos a presentar con la solicitud inicial son el I (que es este mismo), II (junto con el II_1 y II_2 en caso de solicitar alguna medida del sector de edificación), III, IV y V. El VI y VII se presentarán una vez concedida la subvención.

Cuando la solicitud se realice para las siguientes medidas de promoción de energías renovables, Biomasa, Solar Térmica, Solar Fotovoltaica, y Geotermia, adicionalmente a los anexos I, II, III, IV, V, se deberá presentar cumplimentado el anexo II_1.

		<p>ANEXO II</p>	
<p>SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES</p>		<p>MEMORIA</p>	<p>EJERCICIO 2011</p>

IMPORTANTE: si se solicitan ayudas para varias instalaciones o actuaciones, debe presentarse una solicitud completa por cada una de ellas, incluso si se trata de instalaciones o actuaciones del mismo tipo. Asimismo debe presentarse una solicitud completa para cada una de las medidas o submedidas solicitadas, incluso si se aplican a una misma instalación, proyecto o actuación.

DATOS GENERALES

1.- DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO:

1.1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE:

D/Dña. (Nombre/ Apellidos)			
con NIF/NIE. nº:			
en representación de			
con NIF/NIE. nº:			
y domiciliado en calle		de	
C.P.	Provincia		
Teléfono		Fax	

Datos empresariales del solicitante:

Nombre de la empresa			
NIF:			
y domiciliado en calle		de	
C.P.	Provincia		
Capital social		Nº empleados	
Clasificación de la empresa por tamaño*:			
Gran Empresa	<input type="checkbox"/>	Empresa Mediana	<input type="checkbox"/>
Empresa Pequeña	<input type="checkbox"/>	Microempresa	<input type="checkbox"/>
Teléfono	Fax	Año constitución:	
Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.)**			

* Para la clasificación de empresas como grandes, medianas, pequeñas y microempresas se atenderá a lo dispuesto en el Anexo I (Definición de PYME) del Reglamento (CE) nº 800/2008, publicada en el DOUE L 214 de 9.08.2008

** El código CNAE que corresponde a la actividad puede consultarse en la página web:
http://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cnae09/estructura_cnae2009.xls

1.2. TITULO DEL PROYECTO:

1.3. EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO:

Dirección (C/Pza/Avda/Cno.)			
Polígono	Parcela		
Localidad	C.P.	Comarca	Provincia

		<p>ANEXO II</p>	
<p>SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES</p>		<p>MEMORIA</p>	<p>EJERCICIO 2011</p>

1.4. AREA A LA QUE SE REFIERE LA PROPUESTA:

En función de la objeto de la solicitud, rellenar el resto de apartados de este Anexo según los siguientes tipos:

- **Tipo A: Medidas de auditorías y/o estudios de viabilidad.**
- **Tipo B: Medidas de proyectos o instalaciones.**
- **Tipo C: Medidas de energías renovables.**

Márquese lo que proceda:

- AHORRO Y EFICIENCIA**
 - SECTOR INDUSTRIA
 - 1. Auditorías energéticas (Tipo A)
 - 2. Programa de ayudas públicas (Tipo B)
 - SECTOR TRANSPORTE
 - 1. Planes de Movilidad Urbana:
 - 1.1. Planes de Movilidad Urbana Sostenible (Tipo A)
 - 1.2. Promoción del transporte urbano en bicicleta (Tipo B)
 - 1.3. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS (Tipo A)
 - 1.4. Experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PMUS (Tipo B)
 - 1.5. Planes de transporte para empresas (PTTS) (Tipo A)
 - 1.6. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PTTS (Tipo A)
 - 1.7. Experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PTTS (Tipo B)
 - 1.8. Promoción de la bicicleta eléctrica en el trabajo (Tipo B)
 - 1.9. Promoción de la implantación de programas de camino escolar (Tipo B)
 - 2. Gestión de flotas de transporte por carretera:
 - 2.1. Auditorías (Tipo A)
 - 2.2. Líneas de apoyo a financiación (Tipo B)
 - 3. Renovación del parque automovilístico de vehículos (Tipo B)
 - 4. Renovación de flotas de transporte (Tipo B)
 - 5. Desarrollo de infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos:
 - 5.1. Infraestructura vinculada para uso privado/restringido (Tipo B)
 - 5.2. Infraestructura de recarga de uso público (Tipo B)
 - SECTOR EDIFICACIÓN
 - 1. Rehabilitación de envolvente térmica de los edificios existentes (Tipo B)
 - 2. Mejora eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes (Tipo B)
 - 3. Mejora eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes (Tipo B)
 - SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS
 - 1. Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes (Tipo B)
 - 2. Estudios, análisis de viabilidad y auditorías en instalaciones de alumbrado exterior existentes (Tipo A)
 - 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación (Tipo B)
 - SECTOR AGRICULTURA Y PESCA

 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	 IDAE <small>Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía</small>	ANEXO II	 GOBIERNO DE ARAGON <small>Departamento de Economía y Empleo</small>
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES		MEMORIA	EJERCICIO 2011

- 1. Impulso para la migración de sistemas de riego por aspersión o gravedad a sistemas de riego localizado (*Estudios y proyectos de investigación: Tipo A; Transformación de Superficies de Riego por aspersión o gravedad a sistemas de riego localizado: Tipo B*)
- 2. Realización de auditorías energéticas y planes de actuación de mejoras en explotaciones agrarias (*Auditorías: tipo A, Inversión en medidas propuestas en auditorías: tipo B*)
- SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA
 - 1. Estudios de viabilidad para cogeneraciones. (*Tipo A*)
 - 2. Auditorías energéticas en cogeneración. (*Tipo A*)
 - 3. Desarrollo potencial cogeneración. Ayudas públicas cogeneraciones no industriales. (*Tipo B*)
 - 4. Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia (*Tipo B*)
- ENERGÍAS RENOVABLES**
 - ÁREA BIOMASA TÉRMICA (*Tipo C*)
 - ÁREA SOLAR TÉRMICA (*Tipo C*)
 - ÁREA SOLAR FOTOVOLTAICA O MIXTA EÓLICA-FOTOVOLTAICA AISLADA (*Tipo C*)
 - ÁREA INSTALACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTOS PREVIOS Y SISTEMAS DE DIGESTIÓN ANAEROBIA Y DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO (CALOR/FRÍO) Y/O ELÉCTRICO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIA ORGÁNICA SUSCEPTIBLE DE ESTE TRATAMIENTO. PEQUEÑAS INSTALACIONES PARA OBTENCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIOGAS (*Tipo C*)
 - ÁREA EQUIPOS DE TRATAMIENTO EN CAMPO DE BIOMASA PARA SU ASTILLADO O EMPACADO (*Tipo C*)
 - ÁREA BIOCARBURANTES. INSTALACIÓN DE SURTIDORES EN ESTACIONES DE SERVICIO (*Tipo C*)
 - ÁREA EQUIPOS DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EXISTENTE EN EL SUBSUELO, GEOTERMIA (*Tipo C*)

 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	 IDAE <small>Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía</small>	ANEXO II	 GOBIERNO DE ARAGON <small>Departamento de Economía y Empleo</small>
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES		MEMORIA	EJERCICIO 2011

TIPO A.

(Además de la documentación específica que se indica a continuación, se deben aportar los anexos I, III, IV y V)

Ahorro y eficiencia energética: Medidas de auditorías y/o estudios de viabilidad.

A rellenar en el caso de solicitar ayuda para la realización de alguna de estas medidas:

SECTOR INDUSTRIA

1. Auditorías energéticas

SECTOR TRANSPORTE

1. Planes de Movilidad Urbana
 - 1.1. Planes de Movilidad Urbana Sostenible
 - 1.3. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS
 - 1.5. Planes de transporte para empresas (PTTS)
 - 1.6. Estudios de viabilidad relacionadas con los PTTS
2. Gestión de flotas de transporte por carretera
 - 2.1. Auditorías

SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

2. Estudios, análisis de viabilidad y auditorías en instalaciones de alumbrado exterior existentes

SECTOR AGRICULTURA Y PESCA

1. Impulso para la migración de sistemas de riego por aspersión o gravedad a sistemas de riego localizado (*Estudios y proyectos de investigación*)
2. Realización de auditorías energéticas y planes de actuación de mejoras en explotaciones agrarias (*Auditorías*)

SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA

1. Estudios de viabilidad para cogeneraciones.
2. Auditorías energéticas en cogeneración.

2. DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO.

Nota: La extensión de los distintos apartados en ningún caso está limitada a los espacios aquí indicados

2.1. Título del proyecto:

2.2. Objetivos y efectos esperados:

2.3. Descripción del proyecto:

(con el contenido mínimo para cada estudio según se indica en el Apéndice 1):

2.4. Fechas de realización del proyecto:

Fecha Inicio: Fecha Final:

2.5. Datos de la empresa externa que realiza los estudios:

4 de 20

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA. Pso. María Agustín, 36, ZARAGOZA

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p>	 <p>IDAIE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía</p>	<p>ANEXO II</p>	 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía y Empleo</p>
<p>SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES</p>		<p>MEMORIA</p>	<p>EJERCICIO 2011</p>

Nombre/ Razón social:

NIF/NIE:

3.- DATOS ECONOMICOS DEL PROYECTO.

3.1. Información económica del proyecto:

COSTES ELEGIBLES	(SIN IVA) €
Subcontratación servicios externos	

3.2. Subvención solicitada:

Cuantía de la subvención solicitada: Euros

% sobre el coste elegible (coste elegible indicado en el pto. 3.1)

3.3. Estructura de financiación del proyecto:

Financiación pública:

ORGANISMO/AYUDA	Solicitado	Concedido
SUBVENCIONES		
OTROS CREDITOS		

Financiación Privada:

FINANCIACIÓN PRIVADA	
Financiación propia	
Préstamos financieros	
Otra financiación privada (señalar):	

 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	 IDAE	ANEXO II	 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía y Empleo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES		MEMORIA	EJERCICIO 2011

TIPO B.

(Además de la documentación específica que se indica a continuación, se deben aportar los anexos I, III, IV y V, y si la medida pertenece al sector edificación, los anexos II_1 y II_2)

Ahorro y eficiencia energética: Medidas de proyectos, instalaciones, etc.

A rellenar en el caso de solicitar ayuda para la realización de alguna de las siguientes medidas:

SECTOR INDUSTRIA

2. Programa de ayudas públicas

SECTOR TRANSPORTE

1. Planes de Movilidad Urbana:
 - 1.2. Promoción del transporte urbano en bicicleta
 - 1.4. Experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PMUS
 - 1.7. Experiencias piloto de actuaciones relacionadas con los PTTS
 - 1.8. Promoción de la bicicleta eléctrica en el trabajo.
 - 1.9. Promoción de la implantación de programas de camino escolar.
2. Gestión de flotas de transporte por carretera:
 - 2.2. Líneas de apoyo a financiación
3. Renovación del parque automovilístico de vehículos
4. Renovación de flotas de transporte
5. Desarrollo de infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos:
 - 5.1. Infraestructura vinculada para uso privado/restringido
 - 5.2. Infraestructura de recarga de uso público

SECTOR EDIFICACIÓN

1. Rehabilitación de envolvente térmica de los edificios existentes
2. Mejora eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes
3. Mejora eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes

SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

1. Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes
3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación

SECTOR AGRICULTURA Y PESCA

1. Impulso para la migración de sistemas de riego por aspersión o gravedad a sistemas de riego localizado (*Transformación de Superficies de Riego por aspersión o gravedad a sistemas de riego localizado*):
2. Realización de auditorías energéticas y Planes de actuación de mejoras en explotaciones agrarias (*Inversión en medidas propuestas en auditorías*).

SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA

3. Desarrollo potencial cogeneración. Ayudas públicas cogeneraciones no industriales.
4. Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia

2. DATOS TECNICOS DEL PROYECTO.

Nota: La extensión de los distintos apartados en ningún caso está limitada a los espacios aquí indicados

2.1. Título del proyecto:



ANEXO II



SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES

MEMORIA

EJERCICIO 2011

2.2. Objetivos y efectos esperados:

Descripción general de la actuación. Justificando en cada caso los ahorros esperados, indicando el consumo actual y el consumo previsto una vez realizada la actuación; diferenciando entre la energía ahorrada y, en su caso, la energía sustituida.

Indicando expresamente el nombre del: Combustible/s actual/es (indíquese los que procedan):

Table with 2 columns: Tipo combustible and Consumo anual. Rows include Carbón, Biomasa, Gasoil, Fuel oil, Propano, Gas natural, and Otros.

Combustible/s final/s (indíquese los que procedan):

Table with 2 columns: Tipo combustible and Consumo anual. Rows include Biomasa, Gasoil, Fuel oil, Propano, Gas natural, and Otros.

2.3. Resumen de los ahorros esperados:

Energía eléctrica (rellenar sólo en el caso de que haya consumo eléctrico):

- Consumo energía eléctrica previo a la actuación (a): [] kWh/año
- Consumo energía eléctrica previsto tras la actuación (b): [] kWh/año
- E = Ahorro eléctrico previsto (a-b): [] kWh/año

Energía térmica (rellenar sólo en el caso de que haya consumo térmico):

- Consumo energía térmica previo a la actuación (a): [] termias/año
- Consumo energía térmica previsto tras la actuación (b): [] termias/año
- T= Ahorro térmico previsto (a-b): [] termias/año

2.4. Descripción técnica del proyecto, incluyendo la descripción técnica de los aparatos y equipos adquiridos:

[Empty rectangular box for technical description]

En el Sector Industria, en caso de la medida 2, se deberá aportar además, los siguientes datos:

- Tipología de equipos sustituidos []

 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	 IDAE <small>Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía</small>	ANEXO II	 GOBIERNO DE ARAGON <small>Departamento de Economía y Empleo</small>
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES		MEMORIA	EJERCICIO 2011

- Potencia de equipos eléctricos sustituidos:
 - Situación Inicial kW
 - Situación Final kW
- Potencia de equipos térmicos sustituidos:
 - Situación Inicial kW
 - Situación Final kW
- Horas anuales de funcionamiento de los equipos
 - Situación Inicial horas/año
 - Situación Final horas/año

Para el **Sector Transporte**, en caso de implementar actuaciones recogidas en las medidas 2, 3, 4 y 5, se deberán aportar para cada caso, los siguientes datos:

Medida 2; Gestión de flotas de transporte por carretera (líneas de apoyo a financiación)

- Sistema de localización implementado (gps, gsm, telemático, etc)
- Kilómetros / año: Situación Inicial - Situación Final
- litros/ km por vehículo

Medida 3; Renovación del parque automovilístico de vehículos

- Tipología de actuación
 - Renovación vehículo - Estación de recarga o llenado
- En estaciones de recarga o llenado
 - Combustible
 - Nº vehículos simultáneos
 - Tiempo de recarga minutos
- En renovación de vehículos
 - Automóvil - Motocicleta
 - Kilómetros / año:
 - litros/ km por vehículo
 - Emisiones por vehículo: g CO₂ / km
 - Tipología de vehículo:
 - Híbrido
 - Full
 - Mild
 - GLP
 - Transformado
 - Nuevo
 - Eléctrico
 - Hidrógeno
 - Otros

Medida 4; Renovación de flotas de transporte

- Tipología de actuación
 - Renovación vehículo - Estación de recarga o llenado
- En estaciones de recarga o llenado
 - Combustible
 - Nº vehículos simultáneos
 - Tiempo de recarga minutos
- En renovación de vehículos
 - Kilómetros / año:
 - litros/ km por vehículo
 - Emisiones por vehículo: g CO₂ / km

		ANEXO II	
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	MEMORIA	EJERCICIO 2011	

Medida 5; Desarrollo de infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos

Submedida 5.1.1. Infraestructura vinculada (uso privado/restringido). Puntos de recarga para garajes de flotas de vehículos de empresas

- Nº vehículos simultáneos
- Nº vehículos autorizados
- Nº puntos recarga P>40kW
- Tiempo de recarga minutos
- Nº puntos recarga P<40kW
- Sistema control y gestión (s/n)

Submedida 5.1.2. Infraestructura vinculada (uso privado/restringido). Puntos de recarga para plazas de aparcamiento de viviendas unifamiliares y/o comunitarias

- Nº vehículos simultáneos
- Tiempo de recarga minutos

Submedida 5.2. Infraestructura de recarga de uso público (puntos independientes y redes):

- Nº vehículos simultáneos
- Campaña comunicación (s/n)
- Nº puntos recarga rápida P>40kW
- Nº estaciones sustitución baterías
- Tiempo de recarga minutos
- Nº puntos (cubiertos) recarga P<40kW
- Nº puntos (en vía pública) recarga P<40kW
- Sistema control y gestión (s/n)

En el **Sector Edificación**, para las medidas 1, 2 y 3, se deberán aportar además los siguientes datos:

- Número de viviendas
- Número de bloques de viviendas
- Superficie rehabilitada (m²)
- En caso de edificios de Administraciones Públicas y sus organismos y sociedades dependientes, gasto anual en mantenimiento de instalaciones energéticas y en suministros energéticos (euros/año):

Medida 1; Renovación de la envolvente térmica

- Superficie (m²) de aislante colocado
- Superficie (m²) de ventana rehabilitada
- Superficie (m²) de protección solar
- Zona climática de acuerdo a Código Técnico de la Edificación

- Tipología de Actuación

- Fachadas
- Medianeras
- Muros
- Cubiertas
- Particiones
- Suelos
- Ventanas
- Lucernarios

	Descripción	Material	Orientación	Transmitancia térmica U (W/m ² K)	Factor Solar
Situación Original					
Situación Final					

Medida 2; Renovación de instalaciones térmicas

 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	 IDAE	ANEXO II	 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía y Empleo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES		MEMORIA	EJERCICIO 2011

- Tipología de autorización realizada
 - Refrigeración
 - Calefacción
- Número de equipos calef. sustituidos - Número de equipos refrig. sustituidos
- Potencia de nuevos equipos calef. (kW) - Potencia de nuevos equipos refrig. (kW)
- Rendimiento de nuevos equipos calef. (%) - Rendimiento de nuevos equipos refrig. (%)
- Sistema de telegestión con regulación automática (indíquese lo que proceda) Sí NO

Medida 3; Renovación de instalaciones de iluminación

- Número de puntos de luz: situación inicial situación final
- Potencia de cada punto de luz (kW): situación inicial situación final
- Potencia total instalación afectada (kW) situación inicial situación final
- Consumo anual total (kWh/año): situación inicial situación final

En el **Sector Servicios Públicos**, para la **medida 1, Renovación de instalaciones de alumbrado público Exterior Existentes**, se deberán aportar además los siguientes datos:

- Tipo y número de equipos (rellénesse los que proceda):

<input type="checkbox"/> Luminarias	Nº de equipos	<input type="text"/>	Potencia unitaria (kW)	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Lámparas	Nº de equipos	<input type="text"/>	Potencia unitaria (kW)	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Reguladores de flujo	Nº de equipos	<input type="text"/>	Potencia unitaria (kW)	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Relojes astronómicos	Nº de equipos	<input type="text"/>	Potencia unitaria (kW)	<input type="text"/>
- Número de habitantes del municipio o municipios afectados:
- Forma contractual prevista (Tradicional/Empresa de Servicios Energéticos):

En el **Sector Transformación de la Energía**, para las **medida 3 y 4**, se deberán aportar además los siguientes datos:

- Rendimiento eléctrico equivalente cogeneración, en función de las mejores técnicas disponibles del sector que englobe el proyecto de cogeneración en estudio.
 $REE_{Cog} =$
- Potencia de la cogeneración aplicable al proyecto en kW: Pot = kW
- Nº horas de operación de la Cogeneración; Nº Horas =
- Ahorro de energía primaria (ΔEP) en ktep: ktep

$$\Delta EP(ktep) = \left(\frac{1}{0,965 \times \eta_{Ref}} - \frac{1}{REE_{Cog}} \right) \times Pot(kW) \times n^\circ \text{ horas} \times 0,086.10^{-6} (ktep / kW)$$

Donde el Rendimiento sistema convencional de referencia es: $\eta_{Ref} = 52,5 \%$

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p>	 <p>IDAIE</p>	<p>ANEXO II</p>	 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía y Empleo</p>
<p>SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES</p>		<p>MEMORIA</p>	<p>EJERCICIO 2011</p>

2.5. Calendario y fases del proyecto:

FASES DEL PROYECTO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	COSTE ELEGIBLE (SIN IVA) €

3.- DATOS ECONOMICOS DEL PROYECTO.

3.1. Información económica del proyecto:

INVERSIÓN COSTE ELEGIBLE (SIN IVA): €

3.2. Detalle de los costes elegibles:

(Completar lo que proceda en cada caso y adjuntar presupuesto desglosado)

COSTES ELEGIBLES	INVERSION (SIN IVA) €
Proyecto de ingeniería	
Obra civil y/o adecuación de infraestructura	
Equipos (desglosar)	
Montaje/puesta en marcha	
Permisos	
Otros (desglosar)	
TOTAL DEL PRESUPUESTO ELEGIBLE (la suma debe ser la cantidad descrita en el pto. 3.1)	

3.3. Rentabilidad económica del proyecto:

Inversión (sin IVA): €

Ahorro económico eléctrico (según apartado 2.3. anterior):

$$E_{\text{€}} (\text{Ahorro económico eléctrico (eur/año)}) = E (\text{Ahorro eléctrico (kWh/año)}) \times \text{Precio}^* (\text{eur/kWh}) = \text{€} \text{ euros/año}$$

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p>	 <p>IDAIE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía</p>	<p>ANEXO II</p>	 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía y Empleo</p>
<p>SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES</p>		<p>MEMORIA</p>	<p>EJERCICIO 2011</p>

Ahorro económico térmico (según apartado 2.3. anterior):

$$T_{\epsilon} \text{ (Ahorro económico térmico (eur/año))} = T \text{ (Ahorro térmico (termias/año))} \times \text{Precio}^*$$

$$\text{(eur/termia)} = \text{euros/año}$$

* consultar valores indicativos en la web aragon.es

En el caso de cogeneraciones:

$$\text{Venta Generación eléctrica: Producción neta en barras de central (kWh/año)} \times \text{Precio medio anual}^{**} \text{ (euros/kWh)} = \text{euros/año}$$

** cociente entre la facturación por venta de energía eléctrica en Régimen Especial (incluidos complementos) y la producción neta en barras de central.

$$\text{Total Ahorro económico (} E_{\epsilon} + T_{\epsilon} \text{): euros/año}$$

$$\text{Periodo de retorno de la inversión (Inversión / Total Ahorro económico) años}$$

3.4. Subvención solicitada:

Cuantía de la subvención solicitada: euros

% sobre el coste elegible, sin IVA (coste elegible indicado en el pto. 3.1)

3.5. Estructura de financiación del proyecto:

Financiación pública

ORGANISMO/AYUDA	Solicitado	Concedido
SUBVENCIONES		
OTROS CREDITOS		

Financiación Privada

FINANCIACIÓN PRIVADA	
Financiación propia	
Prestamos financieros	
Otra financiación privada (señalar):	

 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	 IDAE	ANEXO II	 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía y Empleo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES		MEMORIA	EJERCICIO 2011

TIPO C.

(Además de la documentación específica que se indica a continuación, se deben aportar los anexos I, III, IV y V, adicionalmente, cuando se desarrolle una actuación incluida en el área de biomasa térmica, solar térmica, solar fotovoltaica, y geotermia, será necesario aportar anexo II_1)

Medidas de energías renovables.

A rellenar en el caso de solicitar ayuda para las siguientes medidas

- ÁREA BIOMASA TÉRMICA
- ÁREA SOLAR TÉRMICA
- ÁREA SOLAR FOTOVOLTAICA O MIXTA EÓLICA-FOTOVOLTAICA AISLADA
- ÁREA INSTALACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTOS PREVIOS Y SISTEMAS DE DIGESTIÓN ANAEROBIA Y DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO (CALOR/FRÍO) Y/O ELÉCTRICO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIA ORGÁNICA SUSCEPTIBLE DE ESTE TRATAMIENTO. PEQUEÑAS INSTALACIONES PARA OBTENCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIOGAS
- ÁREA EQUIPOS DE TRATAMIENTO EN CAMPO DE BIOMASA PARA SU ASTILLADO O EMPACADO
- ÁREA BIOCARBURANTES. INSTALACIÓN DE SURTIDORES EN ESTACIONES DE SERVICIO
- ÁREA EQUIPOS DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EXISTENTE EN EL SUBSUELO, GEOTERMIA

2. DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO.

Nota: La extensión de los distintos apartados en ningún caso está limitada a los espacios aquí indicados

2.1. Título del proyecto:

2.2. Objetivos y efectos esperados:

Descripción general de la actuación. Justificando, en cada caso, la generación prevista, y comparando la situación actual con la situación prevista una vez realizada la implantación de la medida.

2.3. Resumen de la generación prevista y de los ahorros esperados:

Energía eléctrica (rellenar sólo en el caso de que haya consumo eléctrico):

- Consumo energía eléctrica previo a la actuación (a): kWh/año
- Consumo energía eléctrica previsto tras la actuación (b): kWh/año
- E = Ahorro eléctrico previsto (a-b): kWh/año

Energía térmica (rellenar sólo en el caso de que haya consumo térmico):

- Consumo energía térmica previo a la actuación (a): termias/año
- Consumo energía térmica previsto tras la actuación (b): termias/año
- T= Ahorro térmico previsto (a-b): termias/año

13 de 20

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA. Pso. María Agustín, 36, ZARAGOZA

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p>	 <p>IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía</p>	<p>ANEXO II</p>	 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía y Empleo</p>
<p>SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES</p>		<p>MEMORIA</p>	<p>EJERCICIO 2011</p>

2.4. Descripción técnica del proyecto, incluyendo la descripción técnica de los aparatos y equipos adquiridos, realizando una descripción explícita:

2.5. Tabla resumen de las características técnicas de las instalaciones:

2.5.1. Biomasa térmica:

¿El sistema de biomasa instalado, tiene por objeto cumplir las exigencias del Código Técnico de la Edificación (CTE) relativas al HE 4?

- SI NO

En caso de respuesta afirmativa es preciso indicar:

- Cobertura mínima obligatoria de Agua Caliente Sanitaria (ACS), exigida por el CTE en la zona climática del emplazamiento del proyecto %
- Grado de Cobertura de ACS de la instalación realizada %

CALDERA O EQUIPO GENERADOR EQUIVALENTE	Fabricante	
	Modelo	
	Potencia térmica instalada (kW)	
	Rendimiento (%)	
	Generación térmica (termias/año)	
	Nº horas de funcionamiento	
	Tipo combustible	
	Sistema automático con telegestión	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
SISTEMA DE TRATAMIENTO		
OTROS		

* Se adjuntará obligatoriamente ficha técnica de los equipos
 (1) No se considerarán subvencionables las estufas domésticas, fogones o chimeneas que utilicen como combustible "pellets" o productos similares. A estos efectos se considerarán como estufas domésticas, fogones o chimeneas, aquellas que proporcionan calor directo en el lugar donde se instalan, sin que exista un intercambio de calor a un fluido, el cual transmita dicho calor al resto de recintos de la vivienda o local.

2.5.2. Solar térmica:

		ANEXO II	
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	MEMORIA	EJERCICIO 2011	

¿El sistema solar térmico instalado, tiene por objeto cumplir las exigencias del Código Técnico de la Edificación (CTE) relativas al HE 4?

SI NO

En caso de respuesta afirmativa es preciso indicar:

- Cobertura obligatoria de Agua Caliente Sanitaria (ACS), exigida por el CTE en la zona climática del emplazamiento del proyecto %
- Cobertura de ACS de la instalación realizada %

INSTALACION	Tipo		
	Aplicación	<input type="checkbox"/> ACS <input type="checkbox"/> Calefacción <input type="checkbox"/> Climatización	
	Superficie (m2)		
	CAPTADORES SOLARES	Fabricante	
		Modelo	
		Potencia total instalada (kW)	
Generación térmica (termias/año)			
Unidades			
ACUMULADOR	Nº de acumuladores		
	Fabricante		
	Capacidad total acumulación		
VISUALIZACIÓN Y TELEMONITORIZACIÓN	<input type="checkbox"/> Sistemas de visualización		
	<input type="checkbox"/> Sistemas de telemonitorización		
OTROS			

* Se adjuntará obligatoriamente ficha técnica de los equipos

2.5.3 Solar Fotovoltaica o Mixta Eólica-Fotovoltaica Aislada:

¿El sistema fotovoltaico instalado, tiene por objeto cumplir las exigencias del Código Técnico de la Edificación (CTE) relativas al HE 5?

SI NO

En caso de respuesta afirmativa es preciso indicar:

- Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica, exigida por el CTE en la zona climática del emplazamiento del proyecto %
- Contribución fotovoltaica de la instalación realizada %

		ANEXO II	
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	MEMORIA	EJERCICIO 2011	

INSTALACION FOTOVOLTAICA	Potencia fotovoltaica máxima (Wp)	
	Potencia total instalada (kW)	
	Generación eléctrica (kWh/año)	
	Nº de módulos fotovoltaicos	
	Aportación FV	%
MÓDULO FOTOVOLTAICO	Fabricante	
	Modelo	
	Potencia Unitaria (Wp)	
AEROGENERADOR	Potencia eólica instalada (W)	
	Fabricante	
	Modelo	
	Nº aerogeneradores	
	Potencia Unitaria (W)	
	Aportación eólica	%
ACUMULADOR	Fabricante	
	Modelo	
	Capacidad total acumulación	
OTROS		

* Se adjuntará obligatoriamente ficha técnica de los equipos

2.5.4 Instalaciones para el almacenamiento, manejo, tratamientos previos y sistemas de digestión anaerobia y de aprovechamiento energético (calor/frío) y/o eléctrico de cualquier tipo de materia orgánica susceptible de este tratamiento. Pequeñas instalaciones para obtención y aprovechamiento de biogas:

MATERIA PRIMA	Tipo	
	Origen	
	Consumo anual (Tm)	
EQUIPOS	OBTENCIÓN	
	GESTIÓN	
	APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO	<input type="checkbox"/> Térmico <input type="checkbox"/> Eléctrico <input type="checkbox"/> Cogeneración
		Conexión a red: SI/NO

		ANEXO II	
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	MEMORIA		EJERCICIO 2011

OTROS	
-------	--

* Se adjuntará obligatoriamente ficha técnica de los equipos

2.5.5 Equipos de tratamiento en campo de biomasa para su astillado o empaclado:

EQUIPOS	Sistema de tratamiento	Astilladoras / Picadoras / Empacadoras
	Fabricante	
	Modelo	
	Potencia	
	Tipo	Autopropulsada / Semimóvil / Transportable no autopropulsada
APLICACIÓN ENERGÉTICA		
OTROS		

* Se adjuntará obligatoriamente ficha técnica de los equipos

2.5.6 Biocarburantes. Instalaciones de surtidores en estaciones de servicio:

PUNTOS DE SUMINISTRO	Nº puntos de suministro	
	Combustible suministrado	
	Porcentaje(%)de la mezcla de combustible	
	Estimación anual suministro (litros/año)	
DEPÓSITO		
OTROS (INDICAR)		

* Se adjuntará obligatoriamente ficha técnica de los equipos

2.5.7 Equipos de aprovechamiento de la energía existente en el subsuelo, geotermia

¿El sistema geotérmico instalado, tiene por objeto cumplir las exigencias del Código Técnico de la Edificación (CTE) relativas al HE 4?

SI NO

En caso de respuesta afirmativa es preciso indicar:

		ANEXO II	
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	MEMORIA	EJERCICIO 2011	

3.- DATOS ECONOMICOS DEL PROYECTO.

3.1. Información económica del proyecto:

INVERSIÓN COSTE ELEGIBLE (SIN IVA): €

3.2. Detalle de los costes elegibles:

(completar lo que proceda en cada caso y adjuntar presupuesto desglosado)

COSTES ELEGIBLES	INVERSION (SIN IVA) €
Proyecto de ingeniería	
Obra civil y/o adecuación de infraestructura	
Equipos (desglosar)	
Montaje/puesta en marcha	
Permisos	
Otros (desglosar)	
TOTAL DEL PRESUPUESTO ELEGIBLE (la suma debe ser la cantidad descrita en el pto 3.1)	

3.3. Rentabilidad económica del proyecto:

Inversión (sin IVA): €

Ahorro económico eléctrico (según apartado 2.3. anterior):

E_{ϵ} (Ahorro económico eléctrico (eur/año)) = E (Ahorro eléctrico (kWh/año)) X Precio* (eur/kWh) = euros/año

Ahorro económico térmico (según apartado 2.3. anterior):

T_{ϵ} (Ahorro económico térmico (eur/año)) = T (Ahorro térmico (termias/año)) X Precio* (eur/termia) = euros/año

* consultar valores indicativos en la web aragon.es

Generación (en el caso de venta de energía):

Generación eléctrica (euros/año): Producción neta en barras de central (kWh/año) X Precio medio anual ** (euros/kWh) = euros/año

Generación térmica (euros/año): Energía vendida (termia/año) X Precio de la energía vendida *** (euros/termia) = euros/año

** cociente entre la facturación por venta de energía eléctrica en Régimen Especial (incluidos complementos) y la producción neta en barras de central.

*** Precio que figure en contrato de venta de energía.

Total Ahorro económico ($E_{\epsilon} + T_{\epsilon}$): euros/año

19 de 20

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA. Pso. María Agustín, 36, ZARAGOZA

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p>	 <p>IDAIE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía</p>	<p>ANEXO II</p>	 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía y Empleo</p>
<p>SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES</p>		<p>MEMORIA</p>	<p>EJERCICIO 2011</p>

Periodo de retorno de la inversión (Inversión / Total Ahorro económico): años

3.4. Coste subvencionable:

(Resumen de datos calculados para cada según se indica en el Anexo I)

Inversión: €
 Coste adicional: €
 Beneficios económicos netos en los primeros 5 años: €
 Coste Subvencionable: €

3.5. Subvención solicitada:

Cuantía de la subvención solicitada: Euros
 % sobre el coste elegible (coste elegible indicado en el pto. 3.1)

3.6 Estructura de financiación del proyecto:

Financiación pública

ORGANISMO/AYUDA	Solicitado euros	Concedido euros
SUBVENCIONES		
OTROS CREDITOS		

Financiación Privada

FINANCIACIÓN PRIVADA	
Financiación propia	
Prestamos financieros	

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p>	 <p>IADE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía</p>	<p>ANEXO II_1 edificación CTE 1</p>	 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía y Empleo</p>
<p>SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES</p>		<p>CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO O DE LA NO NECESIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN</p>	<p>EJERCICIO 2011</p>

D/D^a _____ con NIF/NIE _____

en calidad de Dirección Facultativa Proyectista o Propietario de la obra (indíquense las actuaciones realizadas)

en el edificio/instalaciones situadas la dirección _____

certifico (indíquese lo que proceda):

Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación de las actuaciones realizadas, de acuerdo a los Documentos Básicos siguientes (márquense el/los DBs que correspondan):

- HE1 Limitación de demanda energética
- HE2 Rendimiento de las instalaciones térmicas
- HE3 Eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado
- HE4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria
- HE5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

No necesidad del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación de las actuaciones realizadas, por no tratarse de modificaciones, reformas o rehabilitaciones de edificios existentes con una superficie útil superior a 1000 m² donde se renueve más del 25 % del total de sus cerramientos (HE1) o más del 25 % de la superficie iluminada (HE3). Aportar documento que acredite el año de construcción del edificio o, en su defecto, declaración del propietario en este sentido. (Ver modelo de declaración en la web del Gobierno de Aragón www.aragon.es).

No necesidad del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación de las actuaciones realizadas, por encontrarse en alguno de los casos contemplados en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006. Aportar documentación que acredite esta circunstancia.

_____, a ____ de _____ de 2011

Firma:

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p>	 <p>IDAIE Instituto para el Diseño y la Eficiencia Energética</p>	<p>ANEXO II_2 edificación CTE 2</p>	 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía y Empleo</p>
<p>SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES</p>		<p>DECLARACIÓN DEL PROPIETARIO DE LA FECHA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO</p>	<p>EJERCICIO 2011</p>

D/D^a _____ con
 NIF/NIE _____
 en calidad de Propietario del inmueble con domicilio en

 declaro que el edificio en cuestión se construyó en el año _____
 como se indica en la referencia catastral _____

_____, a ____ de _____ de 2011
 Firma:



ANEXO III



SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES

DECLARACIÓN EXPRESA DE OTRAS AYUDAS

EJERCICIO 2011

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social:
 Apellido 1º:
 Apellido 2º:
 NIF/NIE, número:

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):

Nombre:
 Apellido 1º:
 Apellido 2º:
 NIF/NIE número:
 Fecha de concesión de poder con que actúa: ante notario

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que para el proyecto objeto de la presente solicitud, denominado:

- no ha solicitado ninguna otra ayuda.
- ha solicitado o tiene prevista la solicitud de las ayudas para el mismo proyecto que se relacionan a continuación:

	Organismo y Programa de Ayuda	Año	Importe [€]	% sobre inversión total	Marco Legal	Compatibilidad con mercado interior (UE)*
Ayudas concedidas						
Ayudas solicitadas						
Ayudas prevista solicitud						

* Indicar, en el caso de empresas (según definición de empresa del Artículo 1 del Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008), el Reglamento de exención por categorías, Reglamento de mínimos o Autorización de la Comisión Europea para ese régimen de ayudas estatales, o ayuda individual concreta, por el/la cual esa ayuda se pueda considerar compatible con el mercado interior de la U.E., de acuerdo a lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Igualmente, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para el mismo proyecto de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.

 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	 IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	ANEXO III	 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía y Empleo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	DECLARACIÓN EXPRESA DE OTRAS AYUDAS		EJERCICIO 2011

2. Que para otras actuaciones, el peticionario (en caso de empresa u otra entidad que ejerza una actividad económica, de acuerdo con la definición de empresa del Artículo 1 del Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008):

- no ha solicitado ninguna otra ayuda.
- ha solicitado, tiene prevista la solicitud o se le han concedido, desde el 1 de enero de 2010, las ayudas que se relacionan a continuación:

	Organismo y Programa de Ayuda	Año	Importe [€]	% sobre inversión total	Marco Legal	Compatibilidad con mercado interior (UE)*
Ayudas concedidas						
Ayudas solicitadas						
Ayudas prevista solicitud						

* Indicar el Reglamento de exención por categorías, Reglamento de mínimos o autorización de la Comisión Europea para ese régimen de ayudas estatales, o ayuda individual concreta, por el/la cual esa ayuda se pueda considerar compatible con el mercado interior de la U.E., de acuerdo a lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En relación con las ayudas recibidas, en caso de empresas, será preciso indicar si ha recibido algún AVAL del Gobierno de Aragón durante el ejercicio

Igualmente, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para actividades distintas del presente proyecto de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable:

En _____, a _____ de _____ de _____
 Firma y sello (original)

 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	 IDAE <small>Instituto para el Desarrollo Rural y el Medio Rural</small>	ANEXO IV	 GOBIERNO DE ARAGON <small>Departamento de Economía y Empleo</small>
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES		DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO	EJERCICIO 2011

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social:
 Apellido 1º:
 Apellido 2º:
 NIF/NIE número:

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):

Nombre:
 Apellido 1º:
 Apellido 2º:
 NIF/NIE número:
 Fecha de concesión de poder con que actúa: ante notario

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y sus Anexos, así como los relativos al proyecto presentado, comunicándose por escrito al Servicio de Planificación Energética, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en los datos declarados en la solicitud.
- Que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en la el artículo 15 de la Orden de 14 de diciembre de 2011 del Departamento de Economía y Empleo, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Que el solicitante, está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que el solicitante no ha sido sancionado por la autoridad laboral competente.

 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	 IDAE Instituto para el Desarrollo Rural y el Agua de la Energía	ANEXO IV	 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía y Empleo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES	DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO	EJERCICIO 2011	

- Que el solicitante cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos, que en su caso se produzcan.
- Que el solicitante ha pagado el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, si procede.
- Que no se encuentra en los supuestos contemplados en la definición de empresas en crisis, tal y como se especifica dicha definición en el artículo 3.5 de la Orden de 14 de diciembre de 2011.
- Que, en caso de solicitar ayudas a la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concesibles a empresas, u otras entidades que desarrollen una actividad económica, y que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, la empresa solicitante no se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable:

En _____, a _____ de _____ de 2011

Firma y sello (original)

EJERCICIO 2011

ANEXO V



GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía,
Hacienda y Empleo

FICHA DE TERCEROS

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.
(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de
identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del D.N.I.)

Negociado de Relaciones con Terceros
Plaza de Los Sitios, 7 Pta. Baja
50071 ZARAGOZA
Tfno. 976 715 661

- Solicitud de Alta.
 Solicitud de modificación de datos.

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1)

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

Nombre o razón social (2)

Nombre Comercial

Domicilio Nº Piso, Escalera, Pta.....

Población Código Postal

Provincia Teléfono

Actividad Económica

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

..... a de de

EL INTERESADO, *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CODIGO DE CUENTA

Cód. Banco Cód. Sucursal D.C. Número de Cuenta

(Firma y sello del Banco o
Caja de Ahorros).

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	 IDAE	ANEXO VII	 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía y Empleo
SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES		JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	EJERCICIO 2011

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social: Apellido 1º: Apellido 2º: NIF/NIE número:

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):

Nombre: Apellido 1º: Apellido 2º: NIF/NIE número: Fecha de concesión de poder con que actúa:	ante notario
--	--------------

DECLARA: que el proyecto denominado _____, con una **Inversión** (excluidos impuestos, tasas y contribuciones especiales), prevista de _____ Euros, y para cuya ejecución se solicitó con fecha _____ una subvención, según lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 2011, del Departamento Economía y Empleo, por la que se resolvió favorablemente con fecha _____, con el nº de Expediente: _____ por un importe del _____ % de **Subvención**, lo que supone una cuantía de _____ Euros de subvención.

(Marcar con "X" la que proceda):

- Que se ha ejecutado la totalidad de la inversión objeto de subvención, habiéndose pagado _____ Euros.
- Que se ha ejecutado parcialmente la inversión objeto de subvención, habiéndose pagado _____ Euros.

Para acreditar lo expuesto se adjunta la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. En ella se deberá declarar expresamente, enumerándolas, las acciones que se han llevado a cabo y los resultados obtenidos, así como su relación, con el objeto de la subvención concedida, indicando posibles variaciones o desviaciones con respecto a las actuaciones y objetivos incluidos en la solicitud original. Asimismo se deberá declarar la relación de las actuaciones con las facturas y justificantes de pago presentados, vinculando las distintas partidas o actuaciones con las facturas y pagos correspondientes.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones con identificación del acreedor y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.
- Documentos originales y fotocopias, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios. Las facturas, deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas, que han sido financiadas con la subvención y su coste. (Los originales, a petición del solicitante, se devolverán una vez comprobados por el organismo competente).
- Originales y fotocopias de las transferencias bancarias, extractos bancarios o recibos bancarios de los pagos realizados (Los originales, a petición del solicitante, se devolverán una vez comprobados por el organismo competente). Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo a cantidades inferiores a 1.500 euros y siempre con recibo firmado y sellado por el perceptor. En las transferencias, extractos o recibos bancarios debe quedar reflejada la titularidad de la cuenta contra la que se efectúa el cargo, el destinatario del pago y la correspondencia, en importe al menos, con la factura presentada. (En caso de cargos que se refieran a una remesa de facturas hay que acreditar la relación entre la factura que nos ocupa y dicha remesa). No se considerarán cheques y pagarés sin el correspondiente justificante de cargo en cuenta en el momento de su disposición. En caso de financiación del pago (mediante préstamo, póliza de crédito, descuento comercial, factoring, confirming, renting, leasing, rent-back, lease-back, ...) presentar contrato con entidad financiera, en el que se identifique al beneficiario de la subvención, objeto e importe financiado y al acreedor.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como, en su caso, cualquier otra ayuda concedida a la empresa beneficiaria (según la definición de empresa del artículo 1 del Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008), de acuerdo a Anexo III de la Orden de 14 de diciembre de 2011 (Declaración expresa de otras ayudas).

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA. Pso. María Agustín, 36, ZARAGOZA

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO</p>	 <p>IDAIE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía</p>	<p>ANEXO VII</p>	 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía y Empleo</p>
<p>SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES</p>		<p>JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA</p>	<p>EJERCICIO 2011</p>

6. Tres fotografías, si procede, de la actuación realizada o bien adquirido.
7. Certificación de ejecución de las instalaciones objeto de la subvención emitida por técnico competente o instalador autorizado que incluya relación de sus componentes y características técnicas de los mismos.
8. Documento, si procede, de inscripción en registro administrativo o comunicación de datos de la instalación o bien subvencionado en el órgano u organismo competente, de acuerdo con la normativa técnica y de seguridad industrial que le sea de aplicación, así como otros permisos administrativos o licencias que le sean exigibles.

En _____, a _____ de _____ de _____
Firma y sello (original)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO.
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA. Pso. María Agustín, 36, ZARAGOZA